

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones de la Cruz Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....

**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. ....

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020 .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Particular del Ministro Alberto Pérez Dayán. ....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/21/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I con sede en Aguascalientes, Aguascalientes. ....

Acuerdo G/JGA/22/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles con sede en la Ciudad de México.

Acuerdo G/JGA/23/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana con sede en la Ciudad de México. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

---

### **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

---

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.**

---

#### **CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, DEL ESTADO DE NAYARIT**

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. M.V.Z. RODRIGO POLANCO SOJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nayarit.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA " y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 28 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa Desarrollo Rural en el Estado de Nayarit determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural: 1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su cronograma de trabajo.
- III. Las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SECRETARÍA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo señalado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la "SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo

“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

- IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:
  1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.
  2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.
  3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
  4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- V. Las “PARTES” acordaron en el/los Apéndice(s) III denominado(s) Cuadro de metas y montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

**Apéndice III**

**NAYARIT**

**Programa de Desarrollo Rural**

**Cuadro de metas y montos 2019**

**Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)**

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Del Nayar y La Yesca	Agrícola y Pecuario	Maíz y bovinos Carne
2	Huajicori y Acaponeta	Agrícola y Pecuario	Maíz y bovinos Carne
3	Tepic y San Blas	Agrícola	Mango y Ciruela
4	Tepic y Santiago Ixcuintla	Pesca	Ostión y Tilapia
5	Compostela, Xalisco y Tepic	Agrícola	Aguacate

\* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

**Prodeter 1.- Atención a cadenas prioritarias Maíz-Ganado Bovino en los Municipios Del Nayar y la Yesca**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	4,256,813	543,187	1,200,000	6,000,000
		Integración Económica de las Cadenas Productivas	Proyecto		1	2,217,090	282,910	2,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	8		1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y	Proyectos de diagnóstico, transferencia de	Proyecto	1		310,393	39,607		350,000

Transferencia de Tecnología	tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter							
<b>Total Prodeter 1</b>				<b>440</b>	<b>7,919,446</b>	<b>1,010,554</b>	<b>3,700,000</b>	<b>12,630,000</b>

**Prodeter 2.- Atención a cadenas prioritarias Maíz-Ganado Bovino en los Municipios de Huajicori y Acaponeta**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	3,498,568	446,432	986,250	4,931,250
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	8		1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393	39,607		350,000
<b>Total Prodeter 2</b>				<b>440</b>	<b>7,161,201</b>	<b>913,799</b>	<b>3,486,250</b>	<b>11,561,250</b>

**Prodeter 3.- Fortalecimiento de la cadena Mango y Ciruela en los Municipios de Tepic y San Blas**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	4,256,813	543,187	1,200,000	6,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		993,256	126,744		1,120,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393	39,607		350,000
<b>Total Prodeter 3</b>				<b>440</b>	<b>7,777,552</b>	<b>992,448</b>	<b>3,700,000</b>	<b>12,470,000</b>

**Prodeter 4.- Fortalecimiento de las cadenas Ostrión y Tilapia en los municipios de Tepic y Santiago Ixcuintla**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	340	2,837,875	362,125	800,000	4,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos	Extensionistas	8		1,135,150	144,850		1,280,000

Asesoría Rural	de inversión						
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393	39,607	350,000
<b>Total Prodeter 4</b>				<b>340</b>	<b>6,500,508</b>	<b>829,492</b>	<b>3,300,000</b>

**Prodeter 5.- Fortalecimiento de la cadena aguacate en los Municipios de Compostela, Xalisco y Tepic**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	440	2,837,875	362,125	800,000	4,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,217,090	282,910	2,500,000	5,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	8		1,135,150	144,850		1,280,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393	39,607		350,000
<b>Total Prodeter 5</b>				<b>440</b>	<b>6,500,508</b>	<b>829,492</b>	<b>3,300,000</b>	<b>10,630,000</b>

**Otros servicios:**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Gran Total
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	7	210	620,785	79,215	700,000

Gastos de operación (5%)	Concepto	%	SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Delegación	2.00%	768,000	98,000	866,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.00%	768,000	98,000	866,000
	Evaluación	1.00%	384,000	49,000	433,000
	Total	5.00%	1,920,000	245,000	2,165,000

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	36,480,000	4,655,000	17,486,250	58,621,250
Gastos de operación (5%)	1,920,000	245,000		2,165,000
<b>Gran total</b>	<b>38,400,000</b>	<b>4,900,000</b>	<b>17,486,250</b>	<b>60,786,250</b>

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las modificaciones o adiciones que se realicen, se pactarán de común acuerdo entre las "PARTES", mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Así como que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SECRETARÍA" en el Estado de Nayarit, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. Ing. José Manuel Aguirre Ortega; cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. M.V.Z. Rodrigo Polanco Sojo.

VII. En razón de que el grado de organización existente en las localidades de alta y muy alta marginación es muy reducido y/o nulo, se hace necesario primero el Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, motivo por el cual se requieren más recursos en este rubro, así mismo, las

organizaciones existentes de pequeños productores requieren especial atención, motivo por el cual se destinan más recursos para la contratación de Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas, así como que la evaluación que se realizará al Programa de Desarrollo Rural será de Diseño y que se llevará a cabo la supervisión al mismo, las "PARTES" consideran oportuno la modificación de la Cláusula Segunda y el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar parcialmente la Cláusula Segunda y el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para dar pleno cumplimiento al objeto del mismo.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar parcialmente el APÉNDICE III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado como "Cuadro de Metas y Montos 2019" del Programa de Desarrollo Rural, establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

**Apéndice III**

**NAYARIT**

**Programa de Desarrollo Rural**

**Cuadro de metas y montos 2019**

**Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)**

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Santa María del Oro	Pecuario, Agrícola y Pesca	Bovinos Carne, Maíz y Tilapia
2	Acaponeta	Pecuario y Agrícola	Bovinos Carne y Maíz
3	Tepic y San Blas	Agrícola	Mango
4	Tepic y Del Nayar	Pesca y Pecuario	Tilapia y Bovinos Carne
5	Tepic y Xalisco	Agrícola	Café y Aguacate

\* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

**Prodeter 1.- Atención a cadenas prioritarias Bovinos Carne, Maíz y Tilapia en el Municipio de Santa María del Oro**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/	Proyecto	2	440	4,256,813.00	543,187.00	1,200,000.00	6,000,000.00
	Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF							
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,597,757.07	331,273.33	732,257.60	3,661,288.00

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		532,140.00	67,860.00		600,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393.00	39,607.00		350,000.00
<b>Total, Prodeter 1</b>				<b>440</b>	<b>7,697,103.07</b>	<b>981,927.33</b>	<b>1,932,257.60</b>	<b>10,611,288.00</b>

**Prodeter 2.- Atención a cadenas prioritarias Bovinos Carne y Maíz en el Municipio de Acaponeta**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	440	5,928,835.11	757,028.53	1,671,465.91	8,357,329.55
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,558,458.17	326,261.83	721,180.00	3,605,900.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		532,140.00	67,860.00		600,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393.00	39,607.00		350,000.00
<b>Total, Prodeter 2</b>				<b>440</b>	<b>9,329,826.28</b>	<b>1,190,757.36</b>	<b>2,392,645.91</b>	<b>12,913,229.55</b>

**Prodeter 3.- Atención a cadena prioritaria Mango en los Municipios de Tepic y San Blas**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	440	6,687,080.11	853,783.54	1,885,215.91	9,426,079.56
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		1,437,212.86	183,277.45	405,122.57	2,025,612.88
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		532,140.00	67,860.00		600,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393.00	39,607.00		350,000.00
<b>Total, Prodeter 3 _</b>				<b>440</b>	<b>8,966,825.97</b>	<b>1,144,527.99</b>	<b>2,290,338.48</b>	<b>12,401,692.44</b>

**Prodeter 4.- Atención a las cadenas prioritarias Tilapia y Bovinos Carne en los Municipios de Tepic y Del Nayar**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	2	440	2,837,875.00	362,125.00	800,000.00	4,000,000.00
Integración Económica de	Activos fijos de proyectos de inversión para	Proyecto	1		1,361,907.68	173,674.32	383,895.50	1,919,477.50

las Cadenas Productivas	empresas rurales.							
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		532,140.00	67,860.00		600,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393.00	39,607.00		350,000.00
<b>Total, Prodeter 4</b>				<b>440</b>	<b>5,042,315.68</b>	<b>643,266.32</b>	<b>1,183,895.50</b>	<b>6,869,477.50</b>

**Prodeter 5.- Atención a las cadenas prioritarias Café y Aguacate en los Municipios de Tepic y Xalisco**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	2		2,837,875.00	362,125.00	800,000.00	4000,000.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0	220	-	-	-	-
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		532,140.00	67,860.00		600,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		310,393.00	39,607.00		350,000.00
<b>Total Prodeter 5_</b>				<b>220</b>	<b>3,680,408.00</b>	<b>469,592.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>4,950,000.00</b>

**Otros servicios:**

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	Secretaría	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	22	550	1,897,921	242,079	2,140,000

Gastos de operación (4.65%)			Secretaría	Gobierno del Estado	Gran Total
	Representación de la Secretaría	2.0%	768,000	98,000	866,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	768,000	98,000	866,000
	Supervisión	0.35%	134,400	17,150	151,550
	Evaluación	0.30%	115,200	14,700	129,900

	Secretaría	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	36,614,400	4,672,150	8,599,137.49	<b>49,885,687.49</b>
Gastos de operación (4.65%)	1,785,600	227,850		<b>2,013,450.00</b>
<b>Gran total</b>	<b>38,400,000</b>	<b>4,900,000</b>	<b>8,599,137.49</b>	<b>51,899,137.49</b>

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los 15 días del mes de noviembre de 2019.- Por la Secretaría: el Encargado del Despacho de la Representación de la Secretaría en el Estado de Nayarit, **José Manuel Aguirre Ortega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Secretario de Desarrollo Rural, **Rodrigo Polanco Sojo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones de la Cruz Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/1/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DE LA CRUZ SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Dependencias, entidades, Fiscalía General de la República, empresas productivas del Estado y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías  
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, letra C, y 99, fracción I, Punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución Definitiva número CAPUFE.09/120/TAR/62/2020 de cuatro de febrero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas PSP. 4/2019, incoado en contra de la empresa CONSTRUCCIONES DE LA CRUZ SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

---

Cuernavaca, Morelos, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

### **ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE VIÁTICOS, EXPENSAS Y PASAJES PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

MÓNICA MACCISE DUAYHE, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 59, fracciones I, V y VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracciones I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 56 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; y los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en fecha en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

### CONSIDERANDO

Que, en su Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, aprobado mediante Acuerdo CONAPRED/COMERI/EXORD/O1/02/2019, el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Se da a conocer el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes que contiene las normas, políticas y tarifas para la aplicación de viáticos, expensas y pasajes nacionales e internacionales con objeto de regular las comisiones oficiales que realicen las personas servidoras públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), derivadas de las funciones o tareas a desempeñar fuera del lugar de adscripción; acorde con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal que se deberán observar en todas las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), y en acuerdo a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx) así como [www.dof.gob.mx/2020/CONAPRED/manualptvep.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/CONAPRED/manualptvep.pdf).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones vigentes estarán sujetas a cambios, conforme se emitan disposiciones con carácter normativo jerárquicamente superior, que regulen y normen en la materia del presente Manual.

**TERCERO.-** Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Mónica Maccise Duayhe**.- Rúbrica.

(R.- 493182)

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

### **ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 16, fracciones III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24 fracciones V, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

**Segundo.** Que el artículo 2, fracción LII de la LFPRH, establece como subejercicio de gasto las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución. De igual forma, el artículo 114 de la LFPRH señala que *“se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los (...) supuestos:*

*(...)*

*VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;*

*IX. Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos;*

*(...)”*

**Tercero.** Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado y en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020.

**Cuarto.** Que las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

**Quinto.** Que, con el propósito de realizar precisiones al contenido de las Reglas que permitan que la aplicación y ejercicio de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario modificar los numerales 5.3 y 8.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

**Sexto.** Que, en este marco y con fundamento en el artículo 77 de la LFPRH, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio

fiscal siguiente o, en su caso, hacer las modificaciones correspondientes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**PRIMERO.** Se modifica el numeral **5.3 Suscripción del Convenio Específico de Colaboración** para quedar como sigue:

La SE solicitará a la CAJ del INMUJERES la elaboración del Convenio Específico de Colaboración conforme a los Anexos 6 y 7 de las presentes ROP según corresponda a la Modalidad del proyecto. Los Convenios se suscribirán dentro del primer trimestre del año, sin embargo, en caso de existir suficiencia presupuestaria y/o por situaciones extraordinarias puestas a consideración del INMUJERES, se podrán celebrar después de este periodo.

Para la elaboración del Convenio Específico de Colaboración de la Modalidad I, las IMEF, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del oficio de aprobación de recursos, deberán adjuntar en la Plataforma e-transversalidad 2.0 el nombramiento, así como identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga de la entidad federativa, documentos que deberán ser idénticos a los proporcionados para el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa, como se describe más adelante.

(...)

Una vez que se notifique a las Instancias que el Convenio Específico de Colaboración está debidamente requisitado de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.5 (...)

Posterior a que se realice la notificación referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo la suscripción del Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa conforme al Anexo 8. Para ello, dentro del mismo plazo para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, las IMEF deberán adjuntar en la Plataforma e-transversalidad 2.0 la documentación jurídica que a continuación se menciona:

1. Bando Solemne o documento homólogo de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa.
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
3. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga (cuando la legislación aplicable lo requiera).
4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
5. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga.
6. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.

En aquellos casos en los que se incorpore al Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, se deberá presentar el documento que acredite la titularidad del cargo que corresponda, así como su identificación oficial vigente con fotografía. Las IMEF, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del envío del convenio, deberán adjuntar, en la Plataforma e-transversalidad 2.0, el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa debidamente formalizado.

**SEGUNDO.** Se modifica el numeral **8.2.2 Obligaciones de las Instancias** para quedar como sigue:

**8.2.2 Obligaciones de las Instancias**

- a) Establecer acuerdos con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que integran el proyecto y, si es el caso, ante sus respectivos Sistemas

Estatales y/o Municipales de Igualdad y/o el instrumento homólogo en las alcaldías de la Ciudad de México.

(...)

- m) El proyecto que propongan llevar a cabo debe ser resultado de un proceso de planeación, por lo que deberá considerar la complementariedad de las acciones que lo componen, así como su pertinencia y viabilidad técnica y financiera, además de tomar en cuenta los procesos periodos de contratación y, en especial, la investigación de mercado.
- n) Ejercer la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto beneficiado, así como los gastos de coordinación y seguimiento, con el propósito de no generar reintegros derivados de la no ejecución de los recursos otorgados.

Para aquellos MAM que generen reintegros mayores del 5% de los recursos aprobados, el INMUJERES los considerará como subejercicio, lo cual se tomará como referencia para la distribución del recurso del próximo ejercicio fiscal, así como para calcular el monto máximo al que podrán acceder los MAM. En el caso de las IMEF, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje que reintegren en la siguiente emisión del PFTPG.

#### Artículos Transitorios

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- Documento revisado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Ana Claudia Martínez Coutigno**.- Rúbrica.

#### ANEXO 8

#### MODELO CONVENIO DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA(EL) GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL EL(LA) C. (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) ASISTIDO POR LA(EL) SECRETARIA(O) DE \_\_\_\_\_ (GOBIERNO O ENTIDAD HOMÓLOGA) EL (LA) C. \_\_\_\_\_, POR EL(LA) SECRETARIO(A) DE \_\_\_\_\_ (FINANZAS O ENTIDAD HOMÓLOGA) EL (LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha \_\_\_\_\_, el “INMUJERES” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo “PROGRAMA”.

**SEGUNDO.** El “PROGRAMA” tiene como objetivo general fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal. El “PROGRAMA” contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal, y II. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se

autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

**CUARTO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como el artículo 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO.**

## DECLARACIONES

**I. El "INMUJERES" declara que:**

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

**I.2** La Doctora Nadine Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

**I.3** Su objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.4** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); fue constituido el **"PROGRAMA"**.

**I.5** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

**I.6** Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II. El "ESTADO" declara que:**

**II.1** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**II.2** El(La) Gobernador(a) del Estado de \_\_\_\_\_, el o la C. \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (Constitución local), así como en los artículos \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (Ley Orgánica Estatal).

**II.3 EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA)** El(La) Secretario (a) de \_\_\_\_\_ (Secretaría de Gobierno o entidad homóloga), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la(el) C. \_\_\_\_\_ Gobernadora del Estado de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ y

manifiesta encontrarse debidamente facultada(o) para suscribir el presente “**CONVENIO**”, de acuerdo con lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (Ley Orgánica Estatal).

**II.4** El(La) Secretario (a) de \_\_\_\_\_ (Secretaría de Finanzas o entidad homóloga), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. \_\_\_\_\_ Gobernador del Estado de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente “**CONVENIO**”, de acuerdo con lo establecido en los artículos \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ (Ley Orgánica Estatal).

**II.5** Señala como domicilio para los efectos de este “**CONVENIO**”, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente “**CONVENIO**” en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente “**CONVENIO**” tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el “**INMUJERES**” a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del Estado de \_\_\_\_\_ beneficiados con el “**PROGRAMA**”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de \_\_\_\_\_ (Tesorería o Entidad homóloga) del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**”, el “**INMUJERES**”, a través de la Tesorería de la Federación, radicará la cantidad de **\$00,000,000.00** ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), mediante transferencia de fondos a la \_\_\_\_\_ (Tesorería o Entidad homóloga del Estado).

La \_\_\_\_\_ (Tesorería o Entidad homóloga del Estado) se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, de la siguiente forma:

1. A \_\_\_\_\_ (Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa), la cantidad de **\$00,000,000.00** ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), correspondiente a la Modalidad I del “**PROGRAMA**”, para la ejecución del proyecto denominado “ \_\_\_\_\_ ”.
2. Al Municipio de \_\_\_\_\_, la cantidad de **\$00,000,000.00** ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), correspondiente a la Modalidad II, para la ejecución del proyecto denominado “ \_\_\_\_\_ ”.
3. A \_\_\_\_\_ (Instancia Municipal de las Mujeres descentralizada del Municipio), la cantidad de **\$00,000,000.00** ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), correspondiente a la Modalidad II para la ejecución del proyecto denominado “ \_\_\_\_\_ ”.
4. A la Alcaldía \_\_\_\_\_ de la Ciudad de México la cantidad de **\$00,000,000.00** ( \_\_\_\_\_ **PESOS 00/100 M.N.**), correspondiente a la Modalidad II, para la ejecución del proyecto denominado “ \_\_\_\_\_ ”.

*...sucesivamente hasta terminar con todos los municipios beneficiados del Estado ...*

**TERCERA. VIGENCIA.** “**LAS PARTES**” convienen en que el periodo de vigencia del presente “**CONVENIO**” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el \_\_\_\_\_.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “**LAS PARTES**” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El “**INMUJERES**” designa a su Director (a) de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el (la) C. \_\_\_\_\_ o la persona que la (lo) sustituya en dicho cargo.

El “**ESTADO**” designa a \_\_\_\_\_ (**DIRECTORA O PUESTO AFÍN**) de \_\_\_\_\_ (Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa o persona designada por el Gobierno del Estado), la C. \_\_\_\_\_ o quien la sustituya en dicho cargo, autorizándola para realizar todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente convenio.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “**INMUJERES**”.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Los recursos que, por causas ajenas a el “**ESTADO**”, no se hayan podido transferir a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados del “**PROGRAMA**” dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**”, deberán ser devueltos a la “**Tesorería de la Federación**”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “**INMUJERES**”, la \_\_\_\_\_ (Tesorería o Entidad homóloga) del Estado de \_\_\_\_\_ devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el “**INMUJERES**”. Lo anterior, salvo que el “**INMUJERES**” le hubiere concedido prórroga a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en caso de que la transferencia no se hubiere realizado en tiempo y forma, según se establece en el punto 6.4 de las Reglas de Operación del “**PROGRAMA**”.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “**CONVENIO**” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “**LAS PARTES**” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligadas solidarias”.

**OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO**” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “**LAS PARTES**” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** En caso de que subsistan discrepancias respecto a la interpretación y cumplimiento de este “**CONVENIO**” que no puedan resolverse conforme al proceso señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Por el “**INMUJERES**”

Por el “**ESTADO**”

\_\_\_\_\_  
**Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann**  
**Presidenta**

\_\_\_\_\_  
**C. \_\_\_\_\_**  
**Gobernador \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**C. \_\_\_\_\_**  
**Director de la Política Nacional de Igualdad en las Entidades Federativas y Municipios**

\_\_\_\_\_  
**C. \_\_\_\_\_**  
**Secretario de \_\_\_\_\_ (Gobierno o Entidad homóloga)**

---

C \_\_\_\_\_

Secretario de \_\_\_\_\_ (Finanzas o Entidad  
homóloga)

Esta es la última hoja correspondiente al **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el

---

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Particular del Ministro Alberto Pérez Dayán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018.**

**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA.**

**SECRETARIA: GUADALUPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintidós de agosto de dos mil diecinueve.**

Rúbrica.

Vo. Bo.

Ministra:

**VISTOS; y,**

**RESULTANDO:**

**Cotejó**

**PRIMERO. Presentación.** Por escrito presentado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 143, fracción I, y 357, fracción II, y penúltimo y último párrafos, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y del diverso artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de la misma entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado denominado "**Plan de San Luis**", el tres de mayo de dos mil dieciocho.

Señaló como autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas, a las siguientes:

- I. Órgano Legislativo: Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- II. Órgano Ejecutivo: Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. Normas constitucionales y convencionales que se aduce violadas.**

- Artículos 1, 6, 7, 14 y 133, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 9 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículos 8 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**TERCERO. Texto de las normas cuya invalidez se solicita.**

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**"Artículo 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá (sic) mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupeficientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares; o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código, y [...]."**

**(REFORMADO, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**"Artículo 357. Comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:**

[...]

**II. Conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien, y**

[...]

**En el caso a que se refiere la fracción II se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta.**

**Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.”**

Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

**“Artículo 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones: [...]**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí;**

[...].”

**CUARTO. Conceptos de invalidez.** La promovente expuso, en síntesis, los siguientes argumentos:

- Expone que la reforma de los artículos cuya invalidez se demanda son violatorios a los derechos de seguridad jurídica, de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad y al principio de legalidad.
- El sistema jurídico nacional se compone de un parámetro de regularidad constitucional, el cual reconoce un conjunto de derechos humanos, cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, ello en razón de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, con lo cual las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, las coloca en grado de supremacía, en términos jerárquicos, ello derivado de la parte final del primer párrafo del artículo 11 de la Constitución Federal.
- En cuanto al marco normativo estatal, la propia Constitución del Estado de San Luis Potosí, establece adoptar los mismos principios que la Carta Magna.
- La reforma reclamada impone un tipo penal impreciso, genérico y abusivo, ya que establece como elemento del tipo penal **que al conducir desvíe su atención por un distractor**, contemplando dicho código en su numeral 357, también reformado, lo que se entiende como **distractor** siendo éste, el **factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles**, cuando existen diferentes modalidades de uso válido del teléfono celular mientras se conduce vehículos y por el contrario se omite sancionar a quienes utilizan dispositivos móviles al manejar automóviles.
- Explica, que el término **distractor** es sumamente amplio y existen distintos tipos de distracciones no solo para el conductor sino para los transeúntes, por ejemplo: la distracción visual, por el solo hecho de dirigir la vista hacia otro lado; la distracción cognitiva, pensar sobre algo que rodea en el entorno de una persona; la distracción auditiva, al escuchar música en el vehículo e incluso contestar una llamada, distracciones físicas al cambiar la estación de radio.
- La acción típica punible descrita en los artículos 143, fracción I, y 357, fracción II, y penúltimo y último párrafos, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y en el diverso 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de la misma entidad federativa, es imprecisa e indeterminada, lo que viola el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Federal, el cual consagra el principio de legalidad, consistente en la exacta aplicación de la ley penal, pero no sólo se circunscribe a los meros actos de aplicación, la ley debe ser concebida sin ambigüedades y en forma que los términos del tipo penal deben ser claros, precisos y exactos a fin de evitar confusión en su aplicación.
- El principio de legalidad contiene el concepto de taxatividad el cual supone que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma, por lo que el legislador debe redactar el

supuesto de hecho que configura el delito de la forma más precisa y clara posible, lo que no se cumplió en la norma combatida.

- La Suprema Corte de Justicia al resolver la acción de inconstitucionalidad 29/2011, sostuvo que las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos denominados disposiciones que serán dirigidas a sus destinatarios, con el fin de guiar la conducta de la población.
- En materia penal el principio de taxatividad, puede definirse como la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué se impondrá a quienes incurran en ellas.
- Finalmente, el principio de intervención mínima en el derecho penal o principio de última ratio, implica que las sanciones penales se han de limitar al círculo de lo indispensable en beneficio de otras sanciones, además de implicar que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección.
- En el caso concreto, no se cumple con el requisito de necesidad de la norma, pues siendo el derecho penal la última ratio, el poder punitivo del Estado únicamente debe ejercerse contra ataques sumamente graves a los bienes jurídicamente protegidos y, como están redactadas las normas impugnadas, solamente se usó el derecho penal para imponer limitantes matizadas y no conforme a la realidad de la gravedad de las conductas que efectivamente sí se deben sancionar, aunado a que el legislador no exploró otros medios de protección previos y que éstos hubiesen fracasado.

**QUINTO. Admisión.** Mediante proveído de uno de junio de dos mil dieciocho, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente y lo turnó a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos quien, en su carácter de instructora, por auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, admitió la acción de inconstitucionalidad y requirió a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí para que rindieran sus informes respectivos.

**SEXTO. Informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.** Daniel Pedroza Gaytán, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de San Luis Potosí rindió, el siguiente informe (fojas 101 a 107 del expediente):

***“[...] el Poder Ejecutivo del Estado es respetuoso de las facultades y funciones que establece la división de poderes que consagra nuestra Carta Magna, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Poder Ejecutivo que represento se limitó a intervenir en el proceso legislativo de los actos que se reclaman.***

***No obstante lo anterior, para otorgarle plena validez y eficacia a las leyes en comento, el Poder Ejecutivo se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma que se impugna en la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, por lo cual se comparece para responder por los actos frente a la Constitución General de la Republica, manifestando las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de las normas generales impugnadas de conformidad a lo siguiente:***

***a) La acción de inconstitucionalidad 51/2018 reclama la invalidez de la reforma de los artículos 143 y 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; así mismo reforma el artículo 72 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, impugnándose su contenido material y no el formal; pues si bien es cierto que la constitucionalidad de una ley puede ser cuestionada tanto desde el punto de vista material, como desde el punto de vista formal, es decir, por un lado que el contenido general de la norma o alguna de sus partes contravenga la Carta Magna, y por otro, que el órgano que expide la norma sea incompetente o exista vicio en el procedimiento legislativo.***

***Una vez analizados todos los conceptos de invalidez plasmados por el accionante, se advierte que la inconstitucionalidad material de las normas impugnadas no son actos atribuibles al Poder Ejecutivo que represento, porque fueron formuladas en el proceso legislativo de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y desde el punto de vista formal, el accionante en ningún momento se duele o aduce ilegalidad alguna sobre la promulgación y/o publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ‘Plan de San Luis’.***

***b) Por lo anterior, es de advertirse que en lo que corresponde a mi representado, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista por el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta se concatena con la causal de improcedencia***

***inmersa en el numeral 19, fracción VII, debido a que el accionante jamás señaló vicios propios de los actos reclamados por las que se comparece, respecto a la promulgación y publicación del ordenamiento que refiere. [...]***

**SÉPTIMO.** Informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. José Ricardo García Melo, en su carácter de Segundo Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí rindió, el siguiente informe (fojas 117 a 138 del expediente):

***[...]***

***Ahora, si bien pudiera pensarse que no se encuentra debidamente definido el ‘distractor’ a que hace referencia la citada porción normativa, lo cierto es que, el artículo 357 del citado código se encarga de definir el distractor como ‘... el factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles’.***

***En las relatadas condiciones contrario a lo expuesto por la Comisión accionante al sostener que el particular no cuenta con los elementos suficientes, específicamente definidos, para ser conocedor de cuál es el distractor, al que se atribuye el incurrir en los delitos culposos de homicidio o lesiones al conducir; la disposición normativa en estudio es precisa en cuanto a la conducta sancionada, pues se advierte que el distractor al que se atribuye el incurrir en el delito, se encuentra debidamente determinado como el uso de teléfonos móviles, por lo que no existe la posibilidad de que el particular se encuentre en incertidumbre ante la ley.***

***Lo anterior es así, pues si bien pudiera interpretarse la palabra distractor como cualquier cosa o circunstancia que aparta la atención de alguien, lo cierto es que la disposición combatida determina exactamente aquella que es sancionada penalmente, excluyendo al resto de posibles interpretaciones.***

***Más aún, es una finalidad constitucionalmente legítima el proteger ataques que dañen o pongan en peligro bienes jurídicos fundamentales, siempre que se justifique la intervención del Estado, y que la sanción a una determinada conducta como delito sólo debe realizarse en la medida estrictamente necesaria para proteger dichos bienes jurídicos fundamentales, de los ataques más graves que los dañen o pongan en riesgo.***

***Es así que, en la especie, con motivo de las reformas contenidas en el decreto legislativo en estudio, nos encontramos ante un tipo que sanciona la conducta potestativa de hacer uso de dispositivos móviles al conducir un automóvil, asumiendo los riesgos que ello implica tanto para terceros como para el propio agente conductor.***

***En el caso, el Poder Legislativo Estatal tiene facultad y obligación de proteger, mediante ley positiva, los derechos fundamentales de todas las personas, para lo cual el tipo penal debe ser redactado de manera precisa en atención a lo que se pretende proteger, detallando la conducta a castigar.***

***Así, la reforma controvertida, persigue proteger los derechos fundamentales de la vida y la integridad física, por lo que, a efecto de salvaguardarlos, procura la imposición de sanciones adecuadas, en correlación a la gravedad de la conducta desplegada que pone en riesgo tanto la integridad de terceros como del propio agente conductor.***

***A efecto de lo anterior, tal como se advierte de la redacción del artículo en materia de impugnación, para actualizarse la aplicación de la pena en comento, deben cumplirse los siguientes supuestos: El despliegue del acto de manipulación del teléfono móvil; que dicha manipulación se actualice en el momento en el que el imputado conduce un vehículo; que las referidas acciones conlleven la muerte o lesiones de un tercero, como consecuencia acreditada del acto de manipulación de teléfono móvil referido en primer término.***

***Establecido lo anterior, de la lectura armónica de la disposición en estudio, se advierte que la conducta castigada, lo es el desviar la atención de la conducción del vehículo, a efecto de manipular teléfonos móviles.***

***En las relatadas condiciones, se evidencia que la disposición penal es clara en cuanto a su formulación, de tal manera que el destinatario se encuentra en plenitud de conocimiento de la conducta típica objeto de prohibición, sin que quepa lugar a duda o incertidumbre;***

**cumpliendo, a su vez, con la finalidad de salvaguardar la integridad y la vida de los particulares, así como la sanción correlativa al daño causado, sin que, en el caso, se sancione cualquier distracción, como falsamente pretende sostener la accionante, sino la expresamente determinada en la norma impugnada.**

**El principio de taxatividad no puede traducirse en que, para cada tipo penal, el legislador tenga que definir cada vocablo o locución utilizada al redactarlo y, asimismo, la taxatividad debe atender al contexto en el que se desarrollan las disposiciones legales; bastando con el hecho de que los destinatarios de la norma tengan conocimiento específico de las pautas de conductas punibles que se encuentran prohibidas por el ordenamiento.**

**En el caso, tal como fue expuesto en el punto desarrollado con anterioridad, que se solicita se tenga por aquí reproducido, la disposición normativa materia de la presente acción de inconstitucionalidad se encuentra suficientemente precisada, en cuanto a su aplicación, descripción de la conducta típica y alcances; apegándose al principio de taxatividad penal.**

[...]"

**OCTAVO. Intervención del Procurador General de la república.** No emitió opinión en el presente asunto.

**NOVENO. Cierre de instrucción.** Recibidos los alegatos, por proveído de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se cerró la instrucción de este asunto a efecto de proceder a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**DÉCIMO. Retorno.** Por acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó el retorno del presente asunto a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para la formulación del proyecto de resolución respectivo.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí plantea la posible contradicción entre diversos artículos del Código Penal y de la Ley de Tránsito, ambos ordenamientos del Estado de San Luis Potosí y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. Oportunidad.** La demanda de acción de inconstitucionalidad se presentó oportunamente.

El Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 143, fracción I, y 357, fracción II, y penúltimo y último párrafos, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y el diverso 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de la misma entidad federativa, cuya constitucionalidad se controvierte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el tres de mayo de dos mil dieciocho. Siendo así, el plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la ley reglamentaria de la materia<sup>1</sup> para promover la acción de inconstitucionalidad, transcurrió del cuatro de mayo al dos de junio de dos mil dieciocho, por lo que si se presentó el treinta y uno de mayo de dicho año, es oportuna la interposición de la presente acción de inconstitucionalidad.

**TERCERO. Legitimación.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legítima.

**Legitimación en la causa.** El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, faculta a los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades federativas para promover ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas, que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

<sup>1</sup> "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

Por ende, existe legitimación en la causa, ya que la acción de inconstitucionalidad es promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, en contra de los artículos 143, fracción I, y 357, fracción II, y penúltimo y último párrafos, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y del diverso 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de la misma entidad federativa, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado denominado **“Plan de San Luis”**, el tres de mayo de dos mil dieciocho, al considerarlos violatorios de derechos humanos.

**Legitimación en el proceso.** En el caso, suscribe la demanda Jorge Andrés López Espinosa, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, lo que acredita con copia certificada del acuerdo de designación del Congreso del Estado de San Luis Potosí<sup>2</sup>. Dicho funcionario ostenta la representación de la referida Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción VII<sup>3</sup>, y 33, fracción I<sup>4</sup>, ambos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO. Causas de improcedencia.** El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí aduce que se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 20, fracción II, en relación con el diverso numeral 19, fracción VIII, ambos de la ley de la materia, debido a que, la parte promovente no señaló vicios propios de los actos reclamados por los que se comparece respecto a la promulgación y publicación de los ordenamientos a que se refiere.

La causa de improcedencia invocada debe **desestimarse** en virtud de que el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de las normas impugnadas en la acción de inconstitucionalidad, toda vez que participó en el proceso legislativo de éstas para otorgarle plena validez y eficacia, motivo suficiente por lo cual debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.

Apoya la anterior consideración, en la parte conducente, la jurisprudencia P./J. 38/2010<sup>5</sup>, del Tribunal Pleno, del tenor siguiente:

**“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.”**

<sup>2</sup> Fojas 54 y 55 de autos.

<sup>3</sup> **“Artículo 26.** La Comisión tiene las siguientes facultades y obligaciones: [...]

VII. Emitir recomendaciones individuales y generales, así como presentar acción de inconstitucionalidad conforme lo establecido por el artículo 105 fracción II inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

<sup>4</sup> **“Artículo 33.** La Presidencia de la Comisión encabeza y dirige las tareas sustantivas del organismo en materia de defensa y promoción de los Derechos Humanos, y preside su administración. Su titular contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión; [...]

<sup>5</sup> Registro digital: 164865. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, abril de 2010. Tesis: P.J. 38/2010. Página: 1419.

Analizada la causa de improcedencia de mérito, sin que este Alto Tribunal advierta de oficio la actualización de alguna otra o motivo diverso de sobreseimiento, a continuación se procede al estudio de fondo.

**QUINTO. Análisis de los conceptos de invalidez.** En una parte de su demanda, la parte actora expone que la reforma de los artículos cuya invalidez se demanda son violatorios a los derechos de seguridad jurídica y de legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad.

Asevera que la reforma reclamada impone un tipo penal impreciso, genérico y abusivo, ya que establece como elemento del tipo penal **que al conducir desvíe su atención por un distractor**, contemplando el Código Penal en su artículo 357, también reformado, lo que se entiende como **distractor** siendo éste el **factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles**, cuando existen diferentes modalidades de uso válido del teléfono celular mientras se conduce un vehículo y por el contrario se omite sancionar a quienes utilizan dispositivos móviles al manejar un automóvil.

Con la finalidad de abordar el análisis de los anteriores argumentos, es preciso destacar lo siguiente:

Este Tribunal Pleno al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 29/2011, sostuvo que las normas jurídicas son expresadas mediante enunciados lingüísticos denominados disposiciones. Así, el acto legislativo es un proceso complejo mediante el que los deseos de la población son expresados en las normas que serán dirigidas a sus destinatarios con el fin de guiar su conducta de acuerdo con esos intereses, lo cual se logra con la obediencia de la norma. En el caso de las normas de carácter obligatorio, el orden jurídico previene una consecuencia adicional: una sanción para el destinatario que no cumpla con ese deseo.

Por otra parte, este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad número 9/2014, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en relación con los alcances del principio de taxatividad, precisó:

***“[...] En materia penal, existe una exigencia de racionalidad lingüística que es conocida precisamente como principio de taxatividad. Este principio constituye un importante límite al legislador penal en un Estado democrático de derecho en el que subyacen dos valores fundamentales: la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del derecho. Se traduce en un auténtico deber constitucional del legislador según el cual está obligado a formular en términos precisos los supuestos de hecho de las normas penales. En otros términos, el principio de taxatividad puede definirse como la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.***

***Comúnmente se entiende al principio de taxatividad como una de las tres formulaciones del principio de legalidad, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley. Así, el principio de legalidad queda integrado de la siguiente manera:***

- 1) Principio de taxatividad (nullum crimen sine lege stricta o sine lege certa);***
- 2) Principio de no retroactividad (nullum crimen sine lege previa), y***
- 3) Principio de reserva de ley (nullum crimen sine lege scripta).***

***La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge este principio en su artículo 14, que establece que en los juicios del orden penal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.***

***La precisión de las disposiciones es una cuestión de grado; por ello, lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se busca es que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo suficientemente preciso como para declarar su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.<sup>6</sup>”***

<sup>6</sup> En este mismo sentido la Primera Sala ha redefinido la taxatividad en el siguiente criterio aislado: “PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al

***Sin embargo, el otro extremo sería la imprecisión excesiva o irrazonable, es decir, un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber a ciencia cierta cómo actuar ante la nueva norma jurídica; la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del derecho, se insiste, son los valores subyacentes al principio de taxatividad. [...]***

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge estos principios en su artículo 14, que establece que en los juicios del orden penal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

La precisión de las disposiciones es una cuestión de grado;<sup>7</sup> por ello, lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la **certeza absoluta** de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se pretende, es que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo **suficientemente claro** como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.<sup>8</sup>

---

*legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas". Tesis número 1a. CXCII/2011, emitida por la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época; Libro I, octubre de 2011, tomo 2, página 1094. Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.*

<sup>7</sup> Al respecto, señala Víctor Ferreres: "Ahora bien [...] la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado. La precisión y la imprecisión constituyen los extremos de un continuo en el que existen infinitud de grados. No es fácil determinar a partir de qué zona del continuo hay que considerar la imprecisión deja de ser «tolerable» y pasa a ser «excesiva» [...] Como la precisión o imprecisión se predica finalmente del precepto enjuiciado, ocurrirá entonces lo siguiente: a) Si se concluye que el precepto es suficientemente preciso, se considerará que es constitucionalmente válido (a los efectos del test de taxatividad), aunque se presenten algunos casos dudosos. 2) Si, por el contrario, se concluye que el precepto es demasiado impreciso, se reputará constitucionalmente inválido y, en consecuencia, no se podrá aplicar a ningún caso, aunque se trate de un caso claro". Véase, Ferreres Comella, Víctor, *El principio de taxatividad...*, op. cit., p. 120.

<sup>8</sup> En este mismo sentido la Primera Sala ha redefinido la taxatividad en el siguiente criterio jurisprudencial: "**PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.** El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas." (Décima Época, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 54/2014 (10a.), Página: 131).

Sin embargo, el otro extremo sería la imprecisión excesiva o irrazonable, es decir, **un grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica**; la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación del Derecho, se insiste, son los valores subyacentes al principio de taxatividad.

Precisado lo anterior, conviene traer a colación nuevamente los artículos 143, fracción I, 357, fracción II, penúltimo y último párrafos, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y 72, fracción X, de la Ley de Tránsito del mismo Estado:

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**“Artículo 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá (sic) mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares; o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código, y [...].”**

**(REFORMADO, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**“Artículo 357. Comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:**

**[...]**

**II. Conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien, y**

**[...]**

**En el caso a que se refiere la fracción II se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta.**

**Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.”**

Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

**“Artículo 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones: [...]**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí;**

**[...]”.**

Como se puede observar, el artículo 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, prevé que cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá la mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 del citado Código<sup>9</sup>, cuando el agente

<sup>9</sup> (REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

**“ARTÍCULO 131.** Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga señalada una sanción especial en este Código se le impondrá una pena de ocho a veinte años de prisión, y sanción pecuniaria de ochocientos a dos mil días del valor de la unidad de medida y actualización.

Al responsable del homicidio de su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta; hermano; adoptante o adoptado, cónyuge; concubina o concubinario; u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá una pena de veinte a cuarenta años de prisión, y sanción pecuniaria de dos mil a cuatro mil días del valor de la unidad de medida y actualización, y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad para el homicidio simple.”

**“ARTÍCULO 136.** Comete el delito de lesiones quien causa una alteración o daño en la salud producido por una causa externa. Este delito se sancionará con las siguientes penas:

(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares, o que al conducir, desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del mismo ordenamiento, precepto éste que, en su párrafo último, establece que se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.

Por su parte, el artículo 357 del código analizado, prevé en su fracción II que comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien, el cual será sancionado —en términos del penúltimo párrafo del propio precepto— con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta.

Por último, el artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, establece que el conductor tiene, entre otras, la obligación de abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del citado artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Como se puede observar, la formulación de los citados enunciados normativos es lo suficientemente clara y precisa, pues en el primer y segundo caso, en que se regulan un delito de daño y otro de peligro, se estipulan los elementos necesarios para comprender cuál es la conducta tipificada y la sanción que en cada caso deberá imponerse, bajo la prohibición absoluta consistente, en lo que al caso interesa, de manejar vehículos automotores haciendo uso de teléfonos móviles.

En tanto, por lo que se refiere a la citada norma impugnada de la Ley de Tránsito, igualmente se establece con la claridad necesaria la obligación exigida, la cual consiste en que, al conducir, el operador del vehículo se abstenga de desviar su atención por un distractor, lo que también implica una prohibición absoluta.

Como se puede observar, a partir de la propia redacción legal es posible comprender qué conductas se regulan y bajo qué condiciones, así como las sanciones que procederá imponer en cada caso.

Ahora, debe señalarse que de ninguna manera se puede pensar que el hecho de interpretar el significado de una expresión constituye una arbitrariedad.

Concretamente, a partir de la definición legal para el término “*distractor*”, consistente en el “*factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles*”, es posible obtener que, en el contexto normativo analizado, se prohíbe tajantemente la utilización de teléfonos celulares mientras se conduce un vehículo, en cualquiera de sus modalidades de uso.

En esos términos, al apreciar que es suficientemente clara y precisa la definición legal de “*distractor*”, para entender su significado y propósito, entonces se puede afirmar que dicha porción legal no sólo es compatible con su tenor, sino de igual manera que su significado se encuentra dentro de su sentido literal posible y, por tanto, que no es necesaria la utilización de ninguna técnica de integración de normas como son la analogía y la mayoría de razón. Dicho en otros términos, para la exacta aplicación de la ley en materia penal no representan problema alguno las interpretaciones, ya que la prohibición constitucional se localiza en no rebasar el tenor de la literalidad para crear tipos o sanciones penales.

Así, la simple interpretación gramatical de las disposiciones analizadas, lleva al entendimiento de la conducta que se debe observar, y si bien es cierto que el legislador tiene que elaborar disposiciones normativas utilizando expresiones o conceptos claros, también se ha reconocido que no necesariamente una disposición normativa es inconstitucional si el legislador no define cada vocablo o locución que utiliza, ya que ello tornaría imposible la función legislativa, máxime que, en el caso, ofreció una definición legal a partir de la cual se pueden comprender con la suficiente claridad las conductas prohibidas y las sanciones procedentes en caso de desacato.

Es por ello que, el mandato de taxatividad sólo puede obligar al legislador a una determinación suficiente, y no a la mayor precisión imaginable. Desde esta perspectiva, la taxatividad tiene un matiz consistente en que

---

*I. Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrá una pena de uno a tres meses de prisión o sanción pecuniaria de diez a treinta días del valor de la unidad de medida y actualización, y*  
(REFORMADA, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

*II. Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar más de quince días, se le impondrá una pena de cuatro meses a dos años de prisión y una sanción pecuniaria de cuarenta a doscientos días del valor de la unidad de medida y actualización. Los delitos previstos en este artículo se perseguirán por querrela necesaria.”*

los textos legales que contienen las normas penales (lo que es aplicable al caso) únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas.

Por esas razones, los argumentos analizados son **infundados**, pues contrariamente a lo argumentado por la promovente, las normas analizadas no violan el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, en tanto su redacción permite comprender su sentido y alcance, y evitar cualquier actuación o interpretación arbitraria al momento de su aplicación.

En otro aspecto, la comisión accionante aduce que el **principio de intervención mínima del derecho penal o principio de última ratio**, implica que las sanciones penales se han de limitar al círculo de lo indispensable en beneficio de otras sanciones, además de implicar que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección.

Al respecto, sostiene que en el caso concreto, no se cumple con el requisito de necesidad de la norma, pues siendo el derecho penal la *última ratio*, el poder punitivo del Estado únicamente debe ejercerse contra ataques sumamente graves a los bienes jurídicamente protegidos y, como están redactadas las normas impugnadas, solamente se usó el derecho penal para imponer limitantes matizadas y no conforme a la realidad de la gravedad de las conductas que efectivamente sí se deben sancionar, aunado a que el legislador no exploró otros medios de protección previos y que éstos hubiesen fracasado.

Son **esencialmente fundados** los argumentos de referencia.

El *ius puniendi* es entendido como *“la facultad con que cuenta el Estado para castigar conductas desviadas que lesionen o pongan en peligro los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad.”*<sup>10</sup> Desde el punto de vista subjetivo, el derecho penal es la facultad de castigar o imponer penas que corresponde exclusivamente al Estado.

Pero esa facultad de castigar no es de carácter ilimitado, pues sus límites se encuentran en una serie de garantías fundamentales, que encierran los llamados principios informadores del derecho penal, entre los cuales se distinguen el principio de legalidad, el principio de mínima intervención, el principio de culpabilidad y el principio *non bis in idem*.

Así, el poder punitivo sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos más importantes de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Por ello, debe constatare la existencia de una absoluta necesidad de utilizar, en forma verdaderamente excepcional, medidas penales. De ahí que se diga que el derecho penal tiene carácter subsidiario frente a las demás ramas del ordenamiento jurídico.<sup>11</sup>

El **principio de mínima intervención** implica que el derecho penal debe ser el último recurso de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves que puedan sufrir. De ahí que la intervención del derecho penal en la vida social debe reducirse a lo mínimo posible.

Dicho principio también denominado de *última ratio*, implica que las sanciones penales se deben limitar al círculo de lo indispensable, de manera tal que el castigo para las conductas lesivas a los bienes jurídicos que previamente se han considerado dignos de protección, se restrinja a aquellas modalidades de ataque más peligrosas. Por tanto, *“el derecho penal no sólo no puede emplearse en defender intereses minoritarios y no necesarios para el funcionamiento del Estado de derecho, sino que ni tan siquiera es adecuado recurrir al derecho penal y sus gravísimas sanciones si es posible ofrecer una tutela suficiente con otros instrumentos jurídicos no penales”*.<sup>12</sup>

Asimismo, la intervención mínima responde al convencimiento de que la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección. *“Cuando la ciencia penal formula el principio de intervención mínima no lo hace solamente por coherencia con la idea de que la represión siempre es una triste solución que debe ser usada lo menos posible, sino porque además de eso únicamente la imagen de la reserva del derecho penal a las conductas realmente más graves permite dar sentido a la función del derecho no penal, y dentro del*

<sup>10</sup> Moreno Melo, Manuel. *Principios Constitucionales de Derecho Penal. Su aplicación en el sistema acusatorio (teoría, práctica y jurisprudencia)*. Ubijus Editorial, S.A. de C.V., México, 2015, pág. 103.

<sup>11</sup> Cfr. Muñoz Conde, Francisco. *Introducción al Derecho Penal*. Editorial B de F, Argentina, 2001, citado por Moreno Melo, Manuel. op. cit. pág. 104.

<sup>12</sup> De Vicente Martínez, Rosario. *La nueva regulación de las faltas como delitos leves, infracciones administrativas o ilícitos civiles tras la reforma penal de 2015*. Wolters Kluwer, S.A., Barcelona, 2015, págs. 18 y 19.

derecho a la función de prevención en general.”<sup>13</sup> Por tanto, el derecho penal ha de ser la *última ratio*, esto es, el último recurso ante la falta de otros medios menos lesivos.

De ahí que el principio en análisis, se desdobra en dos subprincipios: el de fragmentariedad, que implica que el derecho penal solamente puede aplicarse a los ataques más graves frente a los bienes jurídicos; y el de subsidiariedad, conforme al cual, se ha de recurrir primero y siempre a otros controles menos gravosos existentes dentro del sistema estatal antes de utilizar el penal; de ahí que el Estado sólo puede recurrir a él cuando hayan fallado todos los demás controles.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que “*el derecho penal es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita, particularmente cuando se imponen penas privativas de libertad. Por lo tanto, el uso de la vía penal debe responder al principio de intervención mínima, en razón de la naturaleza del derecho penal como ultima ratio. Es decir, en una sociedad democrática el poder punitivo sólo se puede ejercer en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado.*”<sup>14</sup>

Así, la criminalización de un comportamiento humano debe ser la última de las decisiones posibles en el espectro de sanciones que el Estado está en capacidad jurídica de imponer. Se entiende que la decisión de sancionar con una pena, que implica en su máxima drasticidad la pérdida de la libertad, es el recurso extremo al que puede acudir el Estado para reprimir un comportamiento que afecta los intereses sociales.

En suma, conforme al principio de mínima intervención del derecho penal, el ejercicio de la facultad sancionatoria debe operar cuando los demás alternativas de control han fallado y debe ser un instrumento de *última ratio* para garantizar la pacífica convivencia en sociedad, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo a las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.

Como se puede observar, el principio de mínima intervención o *última ratio* impregna las normas del derecho penal, de manera que si bien en los ordenamientos aplicables en la materia no se hace una referencia o conceptualización específica en torno a dicho principio, lo cierto es que su contenido y alcances en los términos ya expuestos pueden derivarse y entenderse inmersos en los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>15</sup>, así como en instrumentos de carácter

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Usón Ramírez vs. Venezuela, sentencia de veinte de noviembre de dos mil nueve, párrafo 73.

<sup>15</sup> En la parte conducente, los preceptos de referencia establecen lo siguiente:

“**Art. 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE DICIEMBRE DE 2005)

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.”

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

“**Art. 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

**Art. 18.** Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 2 DE JULIO DE 2015)

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

**Art. 19.-** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

(REFORMADO, D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2019)

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

**Art. 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

(...).

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

(...).

B. De los derechos de toda persona imputada:

(...).

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

(...).

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

**Art. 21.-** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

(...).

(REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008)

**Art. 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

(REFORMADO, D.O.F. 14 DE MARZO DE 2019)

internacional, como es el caso de los artículos 37, inciso b), y 40, párrafo 3, inciso b), y párrafo 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>16</sup>, y 10, párrafo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes<sup>17</sup>, por citar algunos.

De manera ilustrativa, cabe mencionar que este Tribunal Pleno ya ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno a los alcances del principio de mínima intervención conforme al artículo 18 constitucional, en lo que respecta al sistema integral de justicia para adolescentes, al resolver la acción de inconstitucionalidad 37/2006, fallada el veintidós de noviembre de dos mil siete, de la cual derivó la jurisprudencia P./J. 79/2008<sup>18</sup>, que señala:

**“SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El indicado principio tiene tres vertientes: 1) Alternatividad, la cual se desprende del artículo 40, apartado 3, inciso b), de la Convención sobre los Derechos del Niño, de acuerdo con el cual debe buscarse resolver el menor número de conflictos a nivel judicial, lo que se relaciona con la necesidad de disminuir la intervención judicial en los casos en que el delito se deba a que el menor es vulnerado en sus derechos económicos, sociales y culturales, en virtud de que resultaría inadecuado que el juzgador impusiera una sanción gravosa, si el menor no puede hacer nada en contra de sus circunstancias cotidianas, además de que esta vertiente tiene la pretensión de que la normativa correspondiente a menores amplíe la gama de posibles sanciones, las cuales deberán basarse en principios educativos. 2) Internación como medida más grave, respecto de la cual la normatividad secundaria siempre deberá atender a que el internamiento sólo podrá preverse respecto de las conductas antisociales más graves; aspecto que destaca en todos los instrumentos internacionales de la materia. 3) Breve término de la medida de internamiento, en relación con la cual la expresión ‘por el tiempo más breve que proceda’ debe entenderse como el tiempo necesario, indispensable, para lograr el fin de rehabilitación del adolescente que se persigue; empero, en las legislaciones ordinarias debe establecerse un tiempo máximo para la medida de internamiento, en virtud de que el requerimiento de que la medida sea la más breve posible, implica una pretensión de seguridad jurídica respecto de su duración.”**

A partir del parámetro de regularidad señalado, a continuación se examina en primer lugar el artículo 357, fracción II, y párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí –cuyo texto ya quedó transcrito–, en tanto constituye la norma central del sistema aquí impugnado.

Como se precisó antes, dicho precepto establece que comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos (párrafo primero), quien conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor,

---

*No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.*

(...).

**“Art. 23.** Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.”

<sup>16</sup> **“Artículo 37.** Los Estados Partes velarán por que:

(...).

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;”

**“Artículo 40.**

(...).

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

(...).

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.”

<sup>17</sup> **“Artículo 10.**

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.”

<sup>18</sup> Novena Época. Registro: 168779. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, septiembre de 2008. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: P./J. 79/2008. Página: 613.

poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien (fracción II), el cual se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta (penúltimo párrafo), entendiéndose como distractor –para efectos de la citada fracción II–, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles (último párrafo).

Como se ve, la disposición de mérito contiene un tipo penal de peligro, de modo que sanciona la sola puesta en riesgo de la vida, la salud o los bienes de las personas, por conducir un vehículo y distraerse utilizando teléfonos móviles.

De entrada, se observa que la medida así adoptada pretende salvaguardar la seguridad vial.

En ese sentido, cabe destacar que una de las razones por las cuales se tipificó la conducta descrita, fue a partir de que el legislador tomó en consideración un estudio realizado por el Reino Unido y difundido por la Organización Mundial de la Salud, denominado “*Teléfonos Móviles, un problema creciente en la distracción de los conductores*”, entre cuyas conclusiones destaca que “*La distracción en la conducción es una grave y creciente amenaza para la seguridad vial.*” Asimismo, dicho legislador tomó en cuenta el “*Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial, México 2015*”, conforme al cual “*En México, las lesiones causadas por el tránsito siguen encontrándose entre las diez principales causas de muerte*”, precisando dicho documento que “*uno de los factores de riesgo asociados al tránsito vehicular, son los distractores.*”<sup>19</sup>

Sin embargo, a pesar de que esa finalidad pudiera ser legítima a la luz de la Constitución General y los tratados internacionales, no por ello puede concluirse de manera inevitable que el derecho penal es la vía idónea, única, necesaria y proporcional para lograr el propósito pretendido.

En efecto, un examen efectuado al precepto en cuestión permite concluir que la vía penal constituye la más lesiva contra las personas que conducen un vehículo utilizando teléfonos móviles, si se pondera que la sanción consistente en jornadas de trabajo en favor de la comunidad, multa y suspensión de derechos, resulta excesiva para proteger la seguridad vial, en tanto la conducta de ninguna manera implica la realización de un daño efectivamente ocasionado, sino sólo una posibilidad.

Con motivo de ello, este Tribunal Pleno considera que dicha norma tiene un impacto que se estima innecesario, pues contraviene el carácter de *ultima ratio*. El derecho penal, como se dijo, es el medio más restrictivo y severo para establecer responsabilidades sobre una conducta.

En tal sentido, si la norma lo único que busca es proteger la seguridad vial frente a aquellas personas que conducen vehículos utilizando teléfonos móviles, resulta contraria al principio de intervención mínima y de *ultima ratio* del derecho penal, pues aquél no es un bien jurídico fundamental que amerite protección a través de la medida más severa que tiene el Estado a su alcance, y ésta no es una conducta en extremo grave que requiera ser castigada por esa vía.

Como ya se dijo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en una sociedad democrática el poder punitivo del Estado, el cual es el más severo de todos, sólo debe ejercerse en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario, se insiste, podría conducir al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado.

Este Tribunal Pleno considera que en este caso particular, el derecho penal no es la vía más adecuada y única para sancionar a quienes conduzcan vehículos y se distraigan al utilizar teléfonos móviles. Evidencia de ello, la constituye la propia regulación del Estado de San Luis Potosí.

En efecto, en la Ley de Tránsito de dicha entidad federativa, en su artículo 72, se prevén las obligaciones a cargo de los conductores de vehículos, entre las que se encuentra la prevista en la fracción X, misma que ordena abstenerse de desviar su atención por un distractor (entendido éste en los términos del artículo 357 del Código Penal de dicho Estado, esto es, utilizando teléfonos móviles); siendo que la infracción a dichas disposiciones, se sancionará en términos del Capítulo I “*De las sanciones e infracciones*” del Título Décimo de dicha ley, denominado “*De las sanciones e infracciones, y de las medidas de seguridad administrativas*”.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Así se observa en la exposición de motivos del Decreto 949 por el que se reforman los artículos 143 y 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 72 de la Ley de Tránsito de dicha entidad federativa, publicado el tres de mayo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Gobierno de dicho Estado.

<sup>20</sup> *TÍTULO DECIMO*

*DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES, Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS*

*Capítulo I*

*De las Sanciones e Infracciones*

Lo anterior pone de manifiesto que existen vías distintas, como la administrativa, que pueden utilizarse eficazmente para perseguir el fin legítimo de proteger, en el caso, la seguridad vial. Por el contrario, como se puede observar, el uso del derecho penal, en un caso como el previsto en la norma analizada, resulta excesivo, innecesario y desproporcionado para perseguir tal finalidad.

En otras palabras, no se puede pretender que a través de la vía más severa y extrema se sancione la sola conducción de vehículos utilizando teléfonos móviles, porque si bien tal conducta entraña riesgos, con ello no se produce resultado alguno de daño para la vida, la salud o los bienes de las personas, lo cual pone de manifiesto que, para ese caso, puede prescindirse del derecho penal y utilizar otras ramas del derecho como la administrativa, para reprimir o sancionar conductas como la señalada.

Es importante destacar que, a través de la presente resolución, **no se valida de modo alguno que las personas conduzcan vehículos utilizando teléfonos móviles, y menos aún si tales dispositivos se emplean sin manos libres o a través de mecanismos análogos que impidan la distracción al conducir.** Sólo que, como se dijo, existen medios menos lesivos a través de los cuales tal conducta puede ser sancionada y corregida, a fin de salvaguardar la seguridad vial.

De esta manera, este Tribunal Pleno concluye que no se debe sancionar penalmente la conducta descrita en la norma analizada, en razón de que no encuentra justificación como último recurso que las personas sean condenadas a penas consistentes en jornadas de trabajo en favor de la comunidad, multa y suspensión de derechos, y contar con antecedentes penales, por el solo hecho de conducir vehículos desviando la atención mediante el uso de teléfonos móviles, porque si con ello no se produce resultado dañoso alguno para los bienes jurídicos más valiosos, entonces, no halla justificación la implementación del derecho penal para ello en el marco de un Estado democrático de derecho.

Cabe mencionar que con lo anteriormente considerado, este Tribunal Pleno no invade el ámbito de facultades del legislador local para establecer una determinada política social y, concretamente, la política de carácter penal que decida emplear en un momento determinado, ya que a través del presente pronunciamiento sólo se analiza si la conducta específicamente prevista en la disposición impugnada es acorde con el parámetro de constitucionalidad.

En consecuencia, lo procedente en el presente caso es declarar la **invalidez** del artículo 357, fracción II, y párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho, por transgredir el principio de mínima intervención o *última ratio* del derecho penal.

Por otra parte, en lo que respecta a los diversos artículos 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de la misma entidad federativa, en las respectivas porciones normativas, como se anticipó, integran un sistema junto con el artículo 357 del referido código en los fragmentos relativos, en tanto disponen:

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**“Artículo 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá (sic) mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares; o, que al conducir**

---

**ARTÍCULO 82.** Serán sancionadas las personas que realicen actos u omisiones que infrinjan la presente Ley, los reglamentos municipales, y los bandos de policía y gobierno.

**ARTÍCULO 83.** Si el conductor no se encuentra en el vehículo en que se cometió la infracción, se fijará la boleta de infracción y sanción en el parabrisas del vehículo.

**ARTÍCULO 84.** Las sanciones que se pueden imponer a los infractores de esta Ley son:

I. Multa, y

II. Suspensión temporal o cancelación de los derechos derivados de licencias o permisos especiales para conducir vehículos de motor.

Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, sólo podrá ser sancionado con una multa que no exceda del importe de un salario diario vigente en la Entidad; en el caso de los trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

**ARTÍCULO 85.** Los responsables por la comisión de las infracciones y, por tanto, acreedores a las sanciones a que se refiere este capítulo son:

I. Los conductores, y

II. Los propietarios de los vehículos.

**ARTÍCULO 86.** Los supuestos correspondientes a las sanciones a que hace referencia el artículo que antecede de este Ordenamiento, deberán establecerse en los reglamentos de tránsito y las leyes de ingresos respectivas.”

**desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código, y [...].**

**Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.**

**“Artículo 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones: [...]**

**(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)**

**X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí;**

**[...].”**

La anterior transcripción permite advertir que, en el caso de los delitos de homicidio o lesiones culposos con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán las sanciones respectivas cuando, en uno de los supuestos, al conducir se desvíe la atención **por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí** (artículo 143, fracción I, de ese código); y, por lo que respecta a las obligaciones del conductor se prevé que, al conducir, debe abstenerse de desviar su atención **por un distractor en los términos del mismo artículo 357** (artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito referida).

En tal sentido, es claro que para el correcto entendimiento y operatividad de ambas disposiciones, resulta indispensable acudir al artículo 357 del referido código, específicamente a su último párrafo, pues es éste el que contiene la definición legal de lo que debe entenderse por *distractor* al señalar que: **“Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.”**

De este modo, ambas normas se encuentran redactadas de tal forma que no sería posible comprender su correcto sentido y alcance si no se integra a ellas la definición aludida de *distractor*, ya sea para tener por actualizados los delitos de homicidio o lesiones culposos con motivo del tránsito de vehículos en una de sus vertientes, o el incumplimiento de la referida obligación de tránsito a cargo del conductor de un vehículo.

Pues bien, precisamente tal situación acontece en el presente caso, teniendo en consideración que en esta misma ejecutoria se declaró la invalidez del artículo 357, fracción II, y párrafos penúltimo y **último**, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Esto es, si ya ha sido expulsada del orden jurídico la referida definición legal de *distractor*, ello implica que carecerá de sentido lógico lo preceptuado en los artículos 143, fracción I, del citado código, y 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de dicho Estado, ambos en la porción impugnada, porque la norma a la que remiten expresamente para completar su correcto entendimiento, ha dejado de existir.

En otras palabras, ante la ausencia de dicha definición, se hace inoperante e ininteligible el resto de las disposiciones vinculadas a través de la remisión expresa al citado artículo 357.

Por consiguiente, al desarticularse el sistema en los términos anotados, en vía de consecuencia, debe declararse la **invalidez** del artículo 143, fracción I, en la porción normativa: **“o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código”**, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y 72, fracción X, en la porción normativa **“o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”**, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho.

**SEXTO. Invalidez por extensión.** Dada la conclusión alcanzada en el considerando anterior, este Tribunal Pleno considera que también debe declararse la invalidez de una norma que si bien no fue impugnada a través del presente medio de control de la constitucionalidad, igualmente se ve afectada por esa decisión.

En efecto, la fracción X Bis del artículo 72 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho, establece:

**“ARTICULO 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones:**

**(...).**

**(ADICIONADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)**

**X Bis. Evitar utilizar el teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir;”**

Como se observa, la norma transcrita prevé una obligación a cargo de los conductores, la cual consiste en evitar la utilización del teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que distraiga su atención al conducir.

Ahora bien, es verdad que dicha fracción no hace remisión a porción normativa alguna del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí –ya invalidado en las porciones normativas precisadas–, y ello implica a primera vista y sólo desde el punto de vista formal, que no se integra al sistema normativo invalidado en el considerando anterior. Sin embargo, también es cierto que al regular una cuestión relacionada con la utilización de los teléfonos móviles al conducir vehículos, materialmente se vincula con el citado sistema que ha sido declarado inconstitucional, pues también contempla al teléfono celular o cualquier dispositivo móvil que **distraiga** la atención del conductor al conducir, siendo que la definición de *distractor* en el marco del sistema analizado, ha dejado de existir dada la invalidez decretada en relación con el último párrafo del citado artículo 357.

En tales condiciones, al quedar completamente desarticulado el sistema que regula esos aspectos, estando dicha norma vinculada con aquél desde el punto de vista material, este Tribunal Pleno considera que, por seguridad y certidumbre jurídica, tal disposición también debe ser expulsada del ordenamiento jurídico, con la finalidad de no preservar una disposición descontextualizada o carente de sentido en perjuicio de sus destinatarios.

De ahí que lo procedente es declarar la **invalidez** del artículo 72, fracción X Bis, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho.

**SÉPTIMO. Efectos respecto de las normas de carácter penal o directamente vinculadas con ellas.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.<sup>21</sup>

En tales términos, la invalidez de los artículos 143, fracción I, en la porción normativa: **“o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código”**, y 357, fracción II, y párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, así como del artículo 72, fracción X, en su porción normativa **“o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”**, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho, surtirán efectos retroactivos al cuatro de mayo de dos mil dieciocho, fecha en que entraron en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del citado decreto<sup>22</sup>.

La anterior declaración de invalidez, con efectos retroactivos, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVO. Efectos respecto de la norma de carácter administrativo.** La invalidez por extensión decretada respecto del artículo 72, fracción X Bis, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, adicionada mediante Decreto 984, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

<sup>21</sup> **“Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;”

**“Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.”

<sup>22</sup> **“Primero.** Este decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado del Plan de San Luis.”

Por lo expuesto y fundado, se resuelve

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y, en vía de consecuencia, la de los artículos 143, fracción I, en la porción normativa: **“o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código”**, del referido código, y 72, fracción X, en su porción normativa **“o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”**, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos retroactivos precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

**TERCERO.** Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 72, fracción X Bis, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, adicionada mediante Decreto 984, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho.

**CUARTO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

**En relación con los puntos resolutive segundo y tercero:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, consistente en declarar la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y, en vía de consecuencia, la de los artículos 143, fracción I, en su porción normativa: **“o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código”**, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y 72, fracción X, en su porción normativa **“o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”**, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Piña Hernández y Pérez Dayán votaron parcialmente en contra, al estimar que solamente resulta inválido el artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último, en su porción normativa **“Para los efectos de la fracción II de este artículo”**, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek vencido por la mayoría, Pérez Dayán vencido por la mayoría y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos séptimo, relativo a los efectos respecto de las normas de carácter penal o directamente vinculadas con ellas, consistente en: 1) determinar que las declaraciones de invalidez de los artículos del Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho, tendrán efectos retroactivos al cuatro de mayo de dos mil dieciocho, fecha en que entró en vigor el referido decreto, conforme a lo dispuesto en su artículo transitorio primero, 2) determinar que las declaraciones de invalidez con efectos retroactivos decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido Circuito y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y octavo, relativo a los efectos respecto de la norma de carácter administrativo, consistente en determinar que la declaración de invalidez del precepto del Decreto 984, publicado en el

Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de junio de dos mil dieciocho, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**En relación con el punto resolutive quinto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a las sesiones de veinte y veintidós de agosto de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente: Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- La Ponente: Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 51/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018, FALLADA EN SESIÓN DEL TRIBUNAL PLENO DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el presente fallo, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos 357, fracción II, y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y, en vía de consecuencia, la de los artículos 143, fracción I, en su porción normativa "o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código", del referido Código y del diverso 72, fracción X, en su porción normativa "o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí", de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, reformados mediante decreto 949, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad federativa el tres de mayo de dos mil dieciocho. Asimismo, se declara la invalidez, por extensión, del artículo 72, fracción X Bis, de Ley de Tránsito de la citada entidad federativa, adicionada mediante decreto 984.

En la sentencia se declaran infundados los conceptos de invalidez en los que se plantea la vulneración al principio de legalidad, dado que su redacción permite comprender su sentido y alcance. En cambio, determina que son fundados los que plantean la vulneración al principio de intervención mínima del derecho penal o principio de *última ratio*.

Comparto la conclusión de la sentencia, aunque estimo pertinente precisar la razón principal de mi voto.

La sentencia se basa primordialmente en la invalidez del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, el cual es del tenor siguiente:

*Artículo 357. Comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:*

[...]

*II. Conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien, y*

[...]

*En el caso a que se refiere la fracción II se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta.*

*Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.*

Como lo expresé en la sesión de veinte de agosto de dos mil diecinueve, a diferencia de las consideraciones aprobadas por la mayoría, estuve de acuerdo con el proyecto original en el que se propuso la invalidez de las normas impugnadas, por considerarlas violatorias del principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad.

Se tomaba como base que las normas impugnadas tipifican los delitos de homicidio o lesiones culposos, el delito contra la seguridad en el tránsito de vehículos, e imponen la obligación de que al conducir, no se desvíe la atención; todo ello, por el tránsito de vehículos cuando el conductor haga uso de aparatos de telefonía móvil.

Sin embargo, tales disposiciones resultan amplias e imprecisas, pues si bien es cierto que el párrafo final del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí define distractor como “*el factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles*”, lo cierto es que no delimitan o especifican qué modalidad del empleo del teléfono celular se considerará punible para configurar la conducta ilícita.

Respecto a la propuesta original, comparto que la definición de distractor contenida en el artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, así como la fracción II de esa disposición son contrarias al principio de legalidad, dada la amplitud de las conductas a las que se dirige.

A mi juicio, ese vicio de constitucionalidad es suficiente para justificar la invalidez de las demás disposiciones impugnadas, pues como se explica en la resolución mayoritaria todas ellas forman un sistema que tiene como base, para su entendimiento y operatividad, el contenido del artículo 357 del código referido.

Ello es así, pues en el artículo 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, se establece que en los delitos de homicidio o lesiones culposos con motivo del tránsito de vehículos, se impondrán las sanciones respectivas, cuando en uno de los supuestos, al conducir se desvíe la atención por un distractor, en los términos del numeral 357 del mencionado Código Penal.

Asimismo, en el artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de esa entidad federativa<sup>2</sup>, se prevé como obligación del conductor que se abstenga de desviar su atención por un distractor en los términos del artículo 357 del Código citado.

---

<sup>1</sup> “Artículo 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá (sic) mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:  
(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)

I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares; o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código, y [...].”

<sup>2</sup> “Artículo 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones: [...]

(REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)

X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación; o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; [...].”

En atención a que ambas normas están redactadas en una forma que no es posible comprender su correcto sentido y alcance si no se integra a ellas la aludida definición de distractor, resulta claro que entre ellos existe una relación de dependencia, lo cual hace imposible su subsistencia, al determinarse la invalidez del artículo 357 del Código Penal local.

Al respecto, como lo he sostenido en otras ocasiones, cuando encontramos este tipo de problema en un sistema o un subsistema jurídico, es mejor invalidarlo para que el legislador, si así lo determina, vuelva a legislar, atendiendo a las consideraciones que este Pleno fije en la resolución respectiva.

Estas son las razones en que se sustentan las precisiones que ahora se plasman en voto concurrente.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 51/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIONES DE VEINTE Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

El Pleno de este Alto Tribunal, por mayoría de ocho votos, determinó declarar la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y en vía de consecuencia, de los artículos 143, fracción I, en la porción normativa: “[...]; o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código [...]”, del referido ordenamiento, así como del 72, fracción X, en la parte que señala: “[...] o que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”, de la ley de tránsito de la misma entidad federativa. Todos estos reformados mediante Decreto 949, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el tres de mayo de dos mil dieciocho.

Asimismo, por vía de extensión declaró la invalidez del artículo 72, fracción X Bis, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, adicionado mediante Decreto 984, publicado en el referido medio de difusión el veintidós de junio de dos mil dieciocho.

La justificación de esas determinaciones se construyó, básicamente, a partir de considerar que el artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, resulta contrario al principio de *ultima ratio* o de mínima intervención en materia penal.

Esto es así, porque la fracción II del referido numeral prevé la descripción de una conducta típica de peligro, al señalar que comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien ‘conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien’; en el párrafo penúltimo establece las sanciones para ese delito y en el último, especifica que por ‘distractor’ debe entenderse el uso de teléfonos móviles. Empero, según se apuntó, ello resulta excesivo si lo que se pretende proteger es la seguridad vial frente a aquellas personas que conducen vehículos utilizando teléfonos móviles, en tanto no constituye un bien jurídico fundamental que amerite ser protegido a través de la

medida más severa que tiene el Estado. Máxime, que la descripción de esa conducta no es en 'extremo grave' y además actualiza una infracción y la imposición de sanciones de naturaleza administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72, fracción X y en términos del Capítulo I "*De las sanciones e infracciones*" del Título Décimo, denominado "*De las sanciones e infracciones, y de las medidas de seguridad administrativas*", de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

Así las cosas, la mayoría de los integrantes de este Tribunal Pleno después de determinar la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y de considerar que lo dispuesto en el resto de las porciones normativas impugnadas, así como lo establecido en la fracción X Bis del artículo 72 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, depende del concepto de 'distractor' contenido en el párrafo último del artículo 357, lo cual actualiza un sistema normativo; arribaron a la conclusión de hacer extensiva la invalidez decretada en dicho artículo.

Así, tal como lo expresé en la sesión del Tribunal Pleno, con el debido respeto disiento del criterio mayoritario.

Esto, porque en mi opinión una deficiente técnica legislativa de quien pretende implementar el diseño de una política criminal no necesariamente trae como consecuencia natural la invalidez de aquellos artículos que pertenecen a un mismo sistema normativo; pues para ello es indispensable determinar -caso por caso- de qué manera ese error legislativo impacta en el sistema normativo y cómo se puede solventar esa deficiencia. Ello, no solamente en aras de brindar seguridad jurídica al gobernado sino de respetar, precisamente, la libertad de configuración del legislador en materia de política criminal.

En el caso en particular, según se precisó en párrafos anteriores, el Pleno de este Alto Tribunal -por mayoría de votos- declaró la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, por considerar que resulta contrario al principio de *ultima ratio*, debido a que el legislador local sanciona una misma conducta en un ordenamiento administrativo, que es menos lesivo y en un ordenamiento penal, como parte del diseño de una política criminal. Como consecuencia de lo anterior, hizo extensiva la invalidez al resto de las porciones normativas impugnadas, bajo la premisa que dependen del concepto 'distractor' contenido en el párrafo último del artículo 357.

Sin embargo, no me parece jurídicamente correcto que dicha circunstancia traiga como consecuencia la invalidez de los artículos 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y 72, fracciones X y X Bis, de la Ley de Tránsito de esa misma entidad federativa, ya que en principio dichas porciones normativas no adolecen del mismo vicio de inconstitucionalidad, en la medida en que la primera de las fracciones únicamente establece una agravante a los delitos de homicidio o lesiones culposas con motivo del tránsito de vehículos, en tanto que las últimas prevén aquellas obligaciones que tienen las personas que conducen un vehículo.

Y si bien es cierto esas porciones normativas dependen del concepto 'distractor' contenido en el párrafo último del artículo 357, esa circunstancia no justifica su invalidez, sino por el contrario, a fin de darle congruencia al sistema normativo, creo que era necesario declarar la validez de dicho párrafo, eliminando únicamente la referencia: '[...] Para los efectos de la fracción II de este artículo [...]'; máxime si con ello se brinda seguridad jurídica al gobernado y se respeta la libertad de configuración del legislador en materia de política criminal, pues insisto, la falta de técnica legislativa no trae como consecuencia natural la invalidez de los artículos impugnados.

Por otra parte, también disiento del criterio mayoritario, en la medida que contiene un vicio de incongruencia.

Esto es así, porque por una parte se declara la invalidez del artículo 357, fracción II y párrafos penúltimo y último del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, por considerar que resulta contrario al principio de *ultima ratio*, debido a que el legislador local sanciona la misma conducta en el artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito de esa misma entidad federativa. Es decir, dicha determinación se construye bajo la idea de que el legislador actuó de manera excesiva al pretender describir una conducta delictiva que también es sancionada administrativamente.

Sin embargo, al hacer extensiva esa invalidez a los artículos 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y **72, fracciones X y X Bis**, de la referida Ley de Tránsito, bajo el argumento de que esas porciones normativas dependen del concepto 'distractor' contenido en el párrafo último del artículo 357; se elimina la conducta sancionada administrativamente, misma que justificó la invalidez del referido artículo 357.

Las razones expuestas conducen a votar en contra de la decisión de la mayoría ya que, en mi opinión debió declararse la invalidez únicamente del artículo 357, fracción II, así como del párrafo penúltimo y la referencia: '[...] Para los efectos de la fracción II de este artículo [...]', contenida en el último párrafo del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

El Ministro, **Alberto Pérez Dayán**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, en relación con la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 51/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018, DISCUTIDA Y RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LAS SESIONES DE VEINTE Y VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

1. En este asunto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara la invalidez de los artículos 143, fracción I, y 357, fracción II, penúltimo y último párrafos del Código Penal de esa entidad federativa<sup>1</sup>, así como la del numeral 72, fracción X de la Ley de Tránsito local, publicados el tres de mayo de dos mil dieciocho, bajo la idea de que su contenido infringe los principios de taxatividad e intervención mínima, pues por un lado el legislador empleó en su redacción vocablos sumamente amplios para definir qué es un distractor en la conducción de vehículos y, por otro, hace uso de la sanción penal cuando pudo explorar otros mecanismos para lograr sus objetivos.

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá (sic) mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos: (REFORMADA, P.O. 3 DE MAYO DE 2018)

I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias que produzcan efectos similares; o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código, y

II. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga".

"ARTÍCULO 357. Comete el delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:

I. Conduce un vehículo con temeridad y pone en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien;

II. Conduce un vehículo y desvía su atención a causa de un distractor, poniendo en peligro la vida, la salud o los bienes de alguien, y

III. Maneja vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares.

En los casos a los que se refieren las fracciones, I, y III, este delito **se sancionará con una pena de seis meses a dos años de prisión, sanción pecuniaria de sesenta a doscientos días valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de derechos para conducir vehículos por el doble del tiempo de la pena de prisión impuesta, sin perjuicio de las penas que correspondan si cometiere otro delito.**

En el caso a que se refiere la fracción II se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta.

Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles".

2. La propuesta original, sometida a la consideración del Tribunal Pleno, fue declarar dicha invalidez por la inobservancia del primero de esos principios, pues al identificar tal distractivo simplemente con el uso de teléfonos móviles, no se distinguió entre los posibles usos permitidos y no permitidos de aquél, generando con ello incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma, lo cual resultaba suficiente para estimar la inconstitucionalidad de esos preceptos.
3. Al discutirse ese tema en sesión de veinte de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de ocho votos se consideró la invalidez del invocado artículo 357, fracción II, párrafo último, pero no hubo uniformidad respecto del motivo, integrándose una mayoría que se decantó por estimar que el problema era la violación al principio de mínima intervención.
4. Como no estuve de acuerdo con esto último, pero sí con la conclusión alcanzada en cuanto a la invalidez, anuncié un voto concurrente, para establecer que, desde mi perspectiva, los bienes jurídicos en juego justificaban la intervención penal, pues las sanciones penales no se hacían depender de la simple distracción al momento de conducir, sino en la puesta en peligro o la lesión de la vida y la integridad personal que a través de tal distracción se derivara.
5. Por tanto, la “sobreinclusión” de la norma no descansaba en la magnitud de la consecuencia jurídica prevista por los preceptos cuestionados –en uno ni siquiera era privativa de libertad–, sino en la amplitud del lenguaje empleado.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia de veintidós de agosto de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 51/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5335 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil trescientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2525, 7.1225 y 6.9920 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.06 por ciento.

---

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### **ACUERDO G/JGA/21/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

#### **ACUERDO G/JGA/21/2020**

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I CON SEDE EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48, segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/62/2016** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 27 de septiembre de 2016, se adscribió al Magistrado Mario de la Huerta Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I con sede en Aguascalientes, Aguascalientes.

9. Que el nombramiento otorgado por el Presidente de la República al entonces Magistrado Mario de la Huerta Portillo, y que fue ratificado por el Senado de la República, concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020.

10. Que en sesión de 20 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 6343/2020 mediante el cual, el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 17 de febrero de 2020, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, por el que informó que se concedió la suspensión provisional al C. Mario de la Huerta Portillo.

11. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 7683/2020, notificado a este Tribunal el 25 de febrero de 2020, mediante el cual se comunicó que el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México emitió un Acuerdo de

24 de febrero de 2020, dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, en el que se negó la suspensión definitiva al C. Mario de la Huerta Portillo.

**12.** Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

**13.** Que a la fecha del presente Acuerdo los diez Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

**14.** En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, Primer Secretario de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir de esta fecha, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

**15.** En consecuencia, el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de Magistrado Titular, ejercerá las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

En ese contexto, tomando en consideración la situación actual por la que atraviesa este Órgano Colegiado, ante el número considerable de vacantes de Magistraturas pendientes de designación por parte del Ejecutivo Federal, mismas que superan el número de Magistrados Supernumerarios, para este Órgano Colegiado, resulta imperativo, apremiante y necesario, para el debido funcionamiento de las actividades jurisdiccionales de las Salas Regionales de este Tribunal, a fin garantizar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia, de manera eficaz, pronta y expedita, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; designar al referido Primer Secretario de Acuerdos de la Ponencia de su adscripción, para que actúe en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, en suplencia del Magistrado ausente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**Primero.** Se aprueba que el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, a partir de esta fecha y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Segundo.** El Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web Institucional.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Licenciada **Carolina Fayad Contreras**, Directora de Seguimiento de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe; en suplencia por ausencia del Secretario Auxiliar del citado Órgano Colegiado; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y XVI; 56, fracciones VIII, y IX; 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI; 102, fracción IX, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 493144)

**ACUERDO G/JGA/22/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles con sede en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/22/2020**

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL JUICIO DE RESOLUCIÓN EXCLUSIVA DE FONDO, AUXILIAR METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE PENSIONES CIVILES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48, segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/48/2017** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 27 de junio de 2017, se adscribió, entre otros, al Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Auxiliar Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con sede en Ciudad de México.

9. Que mediante Acuerdo **SS/22/2017**, dictado el 29 de noviembre de 2017 por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entre ellos, el artículo 23 Bis, fracción XI, inciso d) para prever, el convertir la Sala Especializada en Materia de Resolución Exclusiva de Fondo y Auxiliar Metropolitana, en Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles.

10. Que el nombramiento otorgado por el Presidente de la República al entonces Magistrado Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, y que fue ratificado por el Senado de la República, concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020.

11. Que en sesión de 20 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 6343/2020 mediante el cual, el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 17 de febrero de 2020, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, por el que informó que se concedió la suspensión provisional al C. Gustavo Arturo Esquivel Vázquez.

12. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 7683/2020, notificado a este Tribunal el 25 de febrero de 2020, mediante el cual se comunicó que el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México emitió un Acuerdo de 24 de febrero de 2020, dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, en el que se negó la suspensión definitiva al C. Gustavo Arturo Esquivel Vázquez.

13. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado, en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

14. Que a la fecha del presente Acuerdo los diez Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

15. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Nolberto Villanueva Cuajicalco, Primer Secretario de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir de esta fecha, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

16. En consecuencia, el Licenciado Nolberto Villanueva Cuajicalco, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrado titular, ejercerá las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**Primero.** Se aprueba que el Licenciado Nolberto Villanueva Cuajicalco, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, Auxiliar Metropolitana y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, a partir de esta fecha y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Segundo.** El Licenciado Nolberto Villanueva Cuajicalco, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Nolberto Villanueva Cuajicalco.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Licenciada **Carolina Fayad Contreras**, Directora de Seguimiento de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe; en suplencia por ausencia del Secretario Auxiliar del citado Órgano Colegiado; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y XVI; 56, fracciones VIII, y IX; 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal

Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI; 102, fracción IX, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 493145)

**ACUERDO G/JGA/23/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana con sede en la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/23/2020**

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48, segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo **G/JGA/76/2016** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de noviembre de 2016, se adscribió al Magistrado Manuel Lucero Espinosa a la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.

9. Que el nombramiento otorgado por el Presidente de la República al entonces Magistrado Manuel Lucero Espinosa, y que fue ratificado por el Senado de la República, concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020.

10. Que en sesión de 20 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 6343/2020 mediante el cual, el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 17 de febrero de 2020, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, por el que informó que se concedió la suspensión provisional al C. Manuel Lucero Espinosa.

11. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 7683/2020, notificado a este Tribunal el 25 de febrero de 2020, mediante el cual se comunicó que el Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México emitió un Acuerdo de 24 de febrero de 2020, dentro de los autos del Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 192/2020, en el que se negó la suspensión definitiva al C. Manuel Lucero Espinosa.

12. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado, en la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario del Magistrado ausente.

13. Que a la fecha del presente Acuerdo los diez Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

14. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez, Primer Secretario de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, a partir de esta fecha, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.

15. En consecuencia, el Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrado titular, ejercerá las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**Primero.** Se aprueba que el Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, a partir de esta fecha y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita acuerdo en contrario.

**Segundo.** El Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Luis Guillermo Hernández Jiménez.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web Institucional.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Licenciada **Carolina Fayad Contreras**, Directora de Seguimiento de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y

Administración, y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe; en suplencia por ausencia del Secretario Auxiliar del citado Órgano Colegiado; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y XVI; 56, fracciones VIII, y IX; 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI; 102, fracción IX, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

**(R.- 493146)**

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-005000999-E9-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del "Servicio de Centros de Contacto, destinado a la concentración de citas y proporcionar informes para la obtención del pasaporte mexicano en territorio nacional."
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme al anexo técnico de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de marzo de 2020.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones de los licitantes</b>	19 de marzo de 2020 de 09:00 a 18:00 horas.
<b>Fallo</b>	20 de marzo de 2020 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES  
**KARLA MAGDALENA ROSAS VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493223)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E98-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipo médico para rehabilitación física, audiología y odontología para los Centros de Rehabilitación Infantil de Monterrey, N.L. y Guadalajara, Jal.
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	24 de febrero de 2020.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08:00 horas, 28 Feb. 2020.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	09:00 horas, 6 Mar. 2020.
<b>Comunicación del Fallo</b>	12:00 horas, 16 Mar. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 493174)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 1er piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1100, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

## Licitación número **LO-016B00042-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Limpieza y desazolve del Río Los Perros a la altura de la localidad de Juchitán, en el municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 (13:00 Hrs.)
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	10/03/2020 (11:00 Hrs.)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 (09:00 Hrs.)

## Licitación número **LO-016B00042-E4-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Restauración de barrotes en ambas márgenes del Río Chiquito, municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 (11:00 Hrs.)
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	10/03/2020 (11:00 Hrs.)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 (13:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00042-E3-2020** y **LO-016B00042-E4-2020**, las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE MARZO DE 2020. DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR **ING. JULIO**  
**A. LOPEZ HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493157)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT "NUEVO LEON"**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E2-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la Carretera E.C. Carr. Monterrey – Reynosa – E.C. Cadereyta – Allende, del Km. 2+500 al Km. 4+500, con una meta de 2.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, fresado de la superficie de rodamiento, carpeta asfáltica, renivelaciones bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Linares - Límite de Estados Nuevo León y Tamaulipas (Padilla), del Km. 1+500 al Km. 21+600, con una meta de 20.1 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, renivelaciones, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Linares, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E4-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Monterrey - Reynosa Km. 69+300 - El Carrizo - La Unión, del Km. 0+000 al Km. 34+200, con una meta de 34.2 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, bacheo, obras de drenaje, trabajos diversos y señalamiento en los municipios de Los Ramones y Gral. Terán, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E5-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Ramal A Las Flores-Los Encinos, del Km. 3+000 al Km. 15+000, con una meta de 12.0 kms., mediante mediante escarificado de la superficie de rodamiento y obras de drenaje en el municipio de Montemorelos, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E6-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Monterrey – Colombia, del Km. 21+000 al Km. 145+000, con una meta de 124.0 kms., mediante deshierbe, reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, renivelaciones, bacheo, trabajos diversos y señalamiento en los municipios de Salinas Victoria, Villaldama, Bustamante y Lampazos de Naranjo, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 18:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E7-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Montemorelos - China Km. 70+000 - La Carbonera – Vaquerías, del Km. 26+000 al Km. 42+600, con una meta de 16.6 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, riego de sello, renivelaciones, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de China, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E8-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Cadereyta - Allende Km. 20+800 - Hacienda El Barranquito - Ejido La Unión, del Km. 0+000 al Km. 4+300, con una meta de 4.3 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, obras de drenaje, trabajos diversos, bacheo y señalamiento en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E9-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Cadereyta - Allende Km. 20+800 - Hacienda El Barranquito - La Cruz, del Km. 0+000 al Km. 3+800, con una meta de 3.8 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, obras de drenaje, bacheo, trabajos diversos y señalamiento en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E10-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Monterrey - Laredo Km 79+200 - El Ebano – Agualeguas, del Km. 20+000 al Km. 35+000, con una meta de 15.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, renivelaciones, bacheo y señalamiento en el municipio de Agualeguas, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 17:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020, a las 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E11-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Linares - Cerro Prieto, del Km. 10+000 al Km. 16+000, con una meta de 6.0 kms., mediante carpeta asfáltica, bacheo, renivelaciones, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Linares, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020, a las 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E12-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de la carretera Vaqueros - Los Ebanos - El Barranquillo km 22+800 – Cadereyta - Allende, del Km. 0+000 al Km. 15+000, con una meta de 15.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, trabajos diversos, bacheo y señalamiento en los municipios de Cadereyta Jiménez y Montemorelos, en el estado de Nuevo León.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020, a las 16:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 25 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.  
**FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 493212)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT GUERRERO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002**

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LO-009000985-E3-2020**, **LO-009000985-E4-2020**, **LO-009000985-E5-2020**, **LO-009000985-E6-2020**, **LO-009000985-E7-2020**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el **Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero**, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-79-72, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

La modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo presencial, por instrucción del **Director General del Centro S.C.T. Guerrero; Ing. César Valenzo Sotelo**.

Medios que se utilizarán para su realización: - los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria.

**Licitación No. LO-009000985-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Ayutla-Pascala del Oro, tramo: del Km. 10+000 al Km. 21+000 y del km, 31+000 al km. 38+000 (tramos aislados) en el municipio de Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2020, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/02/2020, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2020, 09:15 horas

**Licitación No. LO-009000985-E4-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: San Luis la Loma - El Porvenir, tramo: del Km. 16+000 al Km. 40+000 (tramos aislados) en el municipio de Tecpán de Galeana, en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2020, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/02/2020, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2020, 11:15 horas

**Licitación No. LO-009000985-E5-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Tecpan - El Balcon, tramo: del Km. 0+000 al Km. 30+000 (tramos aislados) en el municipio de Tecpan de Galeana, en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/02/2020, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2020, 13:15 horas

**Licitación No. LO-009000985-E6-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: San Cristóbal - Rancho Cuananchinicha, tramo: del km. Km. 0+000 al Km. 10+000 (tramos aislados) en el municipio de Tlacoachistlahuaca, en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2020, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/02/2020, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2020, 15:15 horas

**Licitación No. LO-009000985-E7-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Metlatónoc - Santa Catarina - Xacundutia - Llano de la Rana - E.C. (Tlacoachistlahuaca - Metlatónoc), tramo: del Km. 0+000 al Km. 19+800 (tramos aislados) en el municipio de Metlatónoc, en el estado de Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	04/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/02/2020, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/02/2020, 08:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/02/2020, 18:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 4 DE FEBRERO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS **ING.**

**FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**

RUBRICA.

(R.- 493219)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### CENTRO SCT "AGUASCALIENTES" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Centro SCT "Aguascalientes", Julio Díaz Torre Núm. 110, Ciudad Industrial, CP 20290 Aguascalientes, Ags., teléfono: 4494543033, 4494543034, a partir del 27 de febrero de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009000973-E5-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION DE LA RED ESTATAL EN TRAMOS AISLADOS, DE LA SIGUIENTE CARRETERA: ENT KM. 14.1 CARR (JESUS MARIA-PALOMAS) - SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, CON UNA LONGITUD DE 1.15 KM, CON UNA META DE 1.15 KM EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo del 2020, a las 9:00 horas

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009000973-E6-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (OJUELOS-AGS)- LA TINAJA, CONSERVACION DEL KM 0+000 AL KM 0+750 Y RECONSTRUCCION DEL KM 0+750 AL KM 1+850, CON UNA LONGITUD DE 1.85 KM, CON UNA META DE 1.85 KM, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo del 2020, a las 10:30 horas

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009000973-E7-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: OJO DE AGUA DE CRUCITAS - EL TERREMOTO, CON UNA LONGITUD DE 3.40 KM., CON UNA META DE 3.40 KM, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	5 de marzo de 2020, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo del 2020, a las 12:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ING.  
**FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 493214)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2020

### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-009000966-E17-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles Para Equipo de Cómputo Regional Consolidada
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/03/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 10:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	25/03/2020 12:00 horas

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-009000966-E18-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico Regional Consolidada
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 12:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	25/03/2020 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI  
**ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE**  
RUBRICA.

(R.- 493218)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 03 de marzo de 2020 hasta la fecha límite de registro que es el día 30 de marzo del año 2020 de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000990-E13-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción del camino: El Cajete - San Juan de la Costa, del km 0+000 al km 17+000, con una meta de 4.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/03/2020, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	09/03/2020, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-009000990-E14-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Loreto - San Javier, del km 0+000 al km 34+000 con una meta de 5.0 kms en Tramos Aislados; San Javier - Palo Blanco del km del 0+000 al km 46+000, con una meta 46.0 kms y Rosarito - San Nicolás, del km 0+000 al km 18+000 con una meta de 18.0 kms en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/03/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	09/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-009000990-E15-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Campo Fisher - Punta Abreojos, del km. 0+000 al km 86+200 con una meta de 28.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/03/2020, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	09/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-009000990-E16-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Los Planes - San Antonio, del km 0+000 al km 21+300 con una meta de 10.1 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.

<b>Junta de aclaraciones</b>	17/03/2020, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	09/03/2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E17-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Los Barriles - Boca del Alamo, del km 0+000 al km 31+400, con una meta de 31.4 kms y Los Barriles - El Cardonal del km 0+000 al km 23+400 con una meta de 5.4 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/03/2020, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E18-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Santiago - San Dionisio del km 0+000 al km 20+500 con una meta de 19.81 kms en Tramos Aislados; Santiago - Agua Caliente del km 0+000 al km 7+000 con una meta de 6.19 kms, en Tramos Aislados y Agua Caliente - Las Vinoramas del km 0+000 al km 4+000 con una meta de 4.0 kms, en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/03/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/03/2020, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E19-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del Camino: San José del Cabo - Cabo Pulmo - El Rincón del km 0+000 al km 71+000 con una meta de 50.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/03/2020, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E20-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Toris - Llanos del Kakiui - Los Burros, del km 14+000 al km 28+000 con una meta de 14.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de La Paz y Ramal a San Luis Gonzaga, del km 0+000 al km 37+000, con una meta de 37.0 kms, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.

<b>Junta de aclaraciones</b>	18/03/2020, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E21-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Benito Juárez - Puerto Adolfo López Mateos del Km 0+000 al km 38+500 con una meta de 27.5 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/03/2020, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/03/2020, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E22-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Ley Federal de Aguas No. 4 - E. C. Transpeninsular del km 0+000 al km 19+100 con una meta de 4.5 kms en Tramos Aislados; Ley Federal de Aguas No. 3 a Ley Federal de Aguas No. 4, del km 0+000 al km 6+100 con una meta de 6.1 kms; y Ley Federal de Aguas No. 4 a Ley Federal de Aguas No. 5, del km 0+000 al km 15+500 con una meta de 15.5 kms, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/03/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E23-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Ley Federal de Aguas No. 5 - Batequitos, del km 0+000 al km 20+000 con una meta de 20.0 kms; Ley Federal de Aguas No. 5 - Tepentú, del km 0+000 al km 25+000 con una meta de 25.0 kms, y Batequitos - Tembabiichi del km 0+000 al km 48+000 con una meta de 48.0 kms, en el Municipio de Comondú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/03/2020, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E24-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Huatamote - Puerto Agua Verde, del km 0+000 al km 41+100 con una meta de 19.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.

<b>Junta de aclaraciones</b>	19/03/2020, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2020, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E25-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: San José de Gracia - La Laguna, del km 0+000 al km 58+900, con una meta de 58.9 kms, en el Municipio de Mulegú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/03/2020, 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E26-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: Vizcaíno - Bahía Tortugas, del km 116+500 al km 173+000 con una meta de 30.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Mulegú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/03/2020, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E27-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Bahía Tortugas - Punta Eugenia, del km 0+000 al km 17+000 con una meta de 17.0 kms; Ramal a Puerto Nuevo - San Cristóbal del km 0+000 al km 22+000 con una meta de 22.0 kms, y Punta Abrejos - San José de Castro, del km 51+000 al km 93+200 con una meta de 42.2 kms, en el Municipio de Mulegú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/03/2020, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/03/2020, 13:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Procedimiento: LO-009000990-E28-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación del camino: E. C. San José de Magdalena km 7+000 - El Chileno - San Dieguito, del km 0+000 al km 28+000 con una meta de 28.0 kms, en el Municipio de Mulegú, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.

<b>Junta de aclaraciones</b>	20/03/2020, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/03/2020, 09:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Procedimiento: LO-009000990-E29-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación de los caminos: Santa Agueda - El Tajo - Santa Cruz del km 0+000 al km 32+500 con una meta de 18.0 kms en Tramos Aislados y El Tajo - El Rincón - Las Higueritas, del km 0+000 al km 14+000 con una meta de 7.0 kms en Tramos Aislados, en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/03/2020, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/03/2020, 11:00 horas.
<b>Medios que se utilizarán para su realización</b>	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 493222)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

### RESUMEN CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relaciona a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en la Calle 35 No. 148, Col. Petcanché, en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, a partir del 03 de Marzo del 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a las 14:30.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E3-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9.0 A 12.0 METROS DE LA CARRETERA: MERIDA – CHETUMAL, TRAMO: MERIDA – LIM. DE EDOS. YUC. /Q. ROO DEL KM 90+000 AL KM 93+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO FLEXIBLE, BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, TRITUBOS Y REGISTROS PARA FIBRA OPTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN EL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC EN EL ESTADO DE YUCATAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	03 de Marzo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo de 2020, 10:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Marzo de 2020, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Marzo de 2020, 10:00 Horas

## Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9.0 A 12.0 METROS DE LA CARRETERA: MERIDA – CHETUMAL, TRAMO: MERIDA – LIM. DE EDOS. YUC. /Q. ROO DEL KM 93+000 AL KM 96+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO FLEXIBLE, BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, TRITUBOS Y REGISTROS PARA FIBRA OPTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN EL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC EN EL ESTADO DE YUCATAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	03 de Marzo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo de 2020, 11:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Marzo de 2019, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Marzo de 2020, 13:00 Horas

## Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E5-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9.0 A 12.0 METROS DE LA CARRETERA: MERIDA – CHETUMAL, TRAMO: MERIDA – LIM. DE EDOS. YUC. /Q. ROO DEL KM 96+000 AL KM 99+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO FLEXIBLE, BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, TRITUBOS Y REGISTROS PARA FIBRA OPTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN EL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC EN EL ESTADO DE YUCATAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	03 de Marzo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo de 2020, 12:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Marzo de 2020, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Marzo de 2020, 10:00 Horas

## Licitación Pública Nacional No. LO-009000948-E6-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9.0 A 12.0 METROS DE LA CARRETERA: MERIDA – CHETUMAL, TRAMO: MERIDA – LIM. DE EDOS. YUC. /Q. ROO DEL KM 99+000 AL KM 102+000, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO FLEXIBLE, BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA, OBRAS DE DRENAJE, OBRAS COMPLEMENTARIAS, TRITUBOS Y REGISTROS PARA FIBRA OPTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, EN EL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC EN EL ESTADO DE YUCATAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	03 de Marzo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de Marzo de 2020, 13:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Marzo de 2020, 10:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Marzo de 2020, 13:00 Horas

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 493220)

# SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Industrias y Eje 106 S/N Zona Industrial C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824-70-26, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E19-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Vales de Combustible Regional Consolidada
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 10:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	24/03/2020 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E20-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Postal Regional Consolidado
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 11:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	24/03/2020 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000966-E21-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Regional Consolidada
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 12:00 horas
<b>Fecha de fallo</b>	24/03/2020 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI  
**ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE**  
RUBRICA.

(R.- 493216)

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ  
OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL  
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE OAXACA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 Tercer Párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo, de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, o para consulta, en la calle Libres N° 403, Colonia Centro, C.P. 68000, en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 08 de marzo de 2020, para la LA-020G00990-E2-2020.

<b>No. de Licitación</b>	LA-020G00990-E2-2020	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	05 de marzo de 2020.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para inmuebles.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/03/2020.10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/03/2020. 10:00 hrs.	<b>Emisión del Fallo</b>	19/03/2020. 17:00 hrs

- La prestación de los servicios objeto de esta Licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE MARZO DE 2020.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL  
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN OAXACA  
**C. MARIA DE JESUS MELGAR VASQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493264)

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ  
OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL  
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE PUEBLA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer Párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, o para consulta, en la calle Aquiles Serdán N° 416 C-1, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en Puebla, Puebla, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas, hasta el 02 de marzo de 2020, para la LA-020G00003-E3-2020.

<b>N° de Licitación</b>	<b>LA-020G00003-E3-2020</b>	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	<b>27/02/2020</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad</b>		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>03/03/2020 11:00 horas</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>10/03/2020 11:00 horas</b>	<b>Emisión del Fallo</b>	<b>12/03/2020 17:00 horas</b>

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

PUEBLA, PUE., A 27 DE FEBRERO DE 2020.  
JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL  
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN PUEBLA  
**C. FLOR MARIA DE GUADALUPE COLIN RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 493271)

**SECRETARIA DE SALUD**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-012000991-E14-2020 Licitación Pública Nacional Electrónica.
<b>Objeto de la Licitación</b>	“SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020 09:30 horas
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de marzo de 2020 10:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2020 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JOSE ANGEL RENE OSEGUERA MAGAÑA**  
RUBRICA.

(R.- 493178)

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Polanco I Sección C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-004K00001-E8-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de transportación vía terrestre para migrantes extranjeros, connacionales en condición de retorno, así como para servidores públicos y demás personas involucradas en el cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Migración.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet</b>	28/febrero/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de marzo de 2020 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de marzo de 2020 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. LUIS ANTONIO BAZAN HUERTA**  
RUBRICA.

(R.- 493156)

**SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios (SEGUNDA CONVOCATORIA) No. 036B00999-001/2020, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción</b>	Servicio Integral de Hospedaje y Alimentación para Integrantes del Servicio de Protección Federal
<b>Volumen a contratar</b>	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28/02/2020
<b>Junta de aclaraciones a la Convocatoria</b>	12/03/2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	19/03/2020, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	25/03/2020, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 493234)

**ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES  
EN TELECOMUNICACIONES**

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TIC'S  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Xola 535, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-009J4Q999-E2-2020
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL COMPLEMENTARIO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/03/2020, 13:00 HORAS
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 13:00 HORAS
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/03/2020, 13:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2020. GERENCIA DE  
RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TIC'S GERENTE DE  
RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TIC'S **C.P. SONIA  
VENTURA HILERIO**  
RUBRICA.

(R.- 493170)

## SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 60, TORRE "B", PISO 14, COLONIA TACUBA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO,  
C.P.: 11410, CIUDAD DE MEXICO

### FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados Electrónica con reducción de plazos número LA-012N00001-E24-2019.

Reactivos y pruebas para laboratorio.

Licitante Adjudicado.	Domicilio.	Lotes/Partidas Adjudicadas.	Monto Total Adjudicado sin I.V.A.		Fecha de emisión del fallo.
			MINIMO.	MAXIMO.	
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Avenida Medellín Número 324, Colonia Roma Sur, C.P.: 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Lote 1, Lote 2, Lote 4, Lote 6, Partidas: 16, 17, y 23, Lote 26, Lote 27 y Lote 30.	\$2,096,095.99	\$5,220,295.23	06/09/2019
DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V.	Calle Santa Rosalía Número 205, Colonia Insurgentes San Borja, C.P.: 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Lote 34.	\$35,880.00	\$89,700.00	06/09/2019
DICIPA, S.A. DE C.V.	Avenida Patriotismo Número 201, Piso 8, Colonia San Pedro De Los Pinos, C.P.: 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Lote 5, Lote 7, Lote 28 y Lote 31.	\$841,206.60	\$1,955,745.30	06/09/2019
FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.	Calle Santa Cruz Norte Número 17, Colonia Del Valle Norte, C.P.: 03103, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	Partidas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 19.	\$60,982.50	\$136,975.50	06/09/2019
PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	Calle Mar de Irlanda Número 47, Colonia Popotla, C.P.: 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	Lote 32 y Lote 33.	\$72,851.48	\$182,128.70	06/09/2019
RANDOX MEXICO, S.A. DE C.V.	Convento de Acolman Número 26, Colonia Jardines De Santa Mónica, C.P.: 54050, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.	Lote 3 y Lote 29.	\$840,595.00	\$2,041,445.00	06/09/2019

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 14, 18, 20, 21, 22, 24 y 25, lo anterior de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA  
**MTRA. ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO**  
RUBRICA.

(R.- 493209)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE No. 009JZL003

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2020 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL003-E4-2020, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en final de la avenida 31 No. sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

#### Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Comedor para Trabajadores del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05 de Marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 11:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	13/03/2020 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 5 DE MARZO DE 2020.

ADMINISTRADOR

**P.A. RUTILO PEDRAZA SOSA**

RUBRICA.

(R.- 493250)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-05/2020 con clave CompraNet LA-009JZL982-E5-2020, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles, para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, Colonia Centro, Huejotzingo, Puebla, C.P. 74160, Teléfono: 01 (555) 133.1000 Ext. 8412, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-SERV-05/2020.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza a las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Puebla 2020
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020, 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 5 DE MARZO DE 2020.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

**LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE**

RUBRICA.

(R.- 493251)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICH.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Lázaro Cárdenas, Mich., ubicado en carretera Lázaro – Zihuatanejo S/N, Col. La Orilla C.P. 60950 en el Interior del Aeropuerto Gral. Lázaro Cárdenas teléfono: (753) 53 71718 Ext. 3901 y 3902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

**Número de Licitación: LA-009JZL017-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05-MAR-2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/MARZO/2020 11:00 A.M
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/MARZO/2020 11:00 A.M
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/MARZO /2020 11:00 A.M

LAZARO CARDENAS, MICH., A 5 DE MARZO DE 2020.

JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE LAZARO CARDENAS, MICH.

**L.A. MARLEN CAMPOS BALTAZARES**  
RUBRICA.**(R.- 493249)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE VERACRUZ, VER.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Veracruz, Ver., ubicado en carretera Xalapa-Veracruz S/N, Col. Las Bajadas, Veracruz, Ver., C.P. 91698, en el Interior del Aeropuerto Heriberto Jara, Veracruz, teléfono: (229) 938-83-30 Ext. 9301 y 9302, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

**Número de Licitación: LA-009JZL027-E3-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE VERACRUZ, VER.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05-MARZO-2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/MARZO/2020 11:00 A.M.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/MARZO/2020 11:00 A.M
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/MARZO/2020 10:00 A.M

VERACRUZ, VER., A 5 DE MARZO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE VERACRUZ, VER.

**L.C. ALFREDO DE JESUS FLORES GONZALEZ**  
RUBRICA.**(R.- 493255)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **GDL-LPN-SLI-2020-01, (COMPRANET LA-009JZL036-E3-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020 10:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE GUADALAJARA  
**C.P. GUILLERMO MAURO SILVA REYES**  
 RUBRICA.

(R.- 493256)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**ESTACION DE COMBUSTIBLES MAZATLAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **MZT-LPNS-SLI-2020-02 (CLAVE COMPRANET LA-009JZLO024-E4-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de Mazatlán, ubicado en Carretera Internacional al Sur S/N, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.: 6699850511 ext. 7601 y 7602, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>1. Servicio de Limpieza a Instalaciones de la Estación de Combustibles de Mazatlán</b> <b>Del 30 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020, 10:00 horas.

MAZATLAN, SINALOA, A 24 DE FEBRERO DE 2020.  
 JEFE DE ESTACION DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MAZATLAN  
**C. ANGEL ALFONSO CONTRERAS TIRADO**  
 RUBRICA.

(R.- 493248)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE ZIHUATANEJO, GRO.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Zihuatanejo, Gro., ubicado en carretera Nacional Acapulco Zihuatanejo SN Colonia Aeropuerto C.P. 40880 Zihuatanejo, Guerrero, México, teléfono: (755) 5540193 ext. 9501 y 9502, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL020-E4-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO, GRO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL020-E5-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO, GRO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	11/03/2020 17:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 17:00 horas

ZIHUATANEJO, GRO., A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE ZIHUATANEJO  
**L.C. MARTIN GONZALO MARGARITO ALCARAZ** RUBRICA.

(R.- 493253)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

## GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1724, 2218 y 2289, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E34-2020

ASA-LPNS-027/20

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del "Servicio de Verificación del Cumplimiento del Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Combustibles de Aviación de Acuerdo a Norma NOM-006-ASEA-2017"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03-03-2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-03-2020 09:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-03-2020 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E35-2020

ASA-LPNS-028/20

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro y Entrega de Periódicos y Revistas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03-03-2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-03-2020 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23-03-2020 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E36-2020

ASA-LPNS-029/20

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Recolección, Traslado de Valores, Adicionando el Proceso de Dinero y Renta de Cofre de la Estación de Servicio Número 3451 en segunda convocatoria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03-03-2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11-03-2020 09:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-03-2020 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA**  
RUBRICA.

(R.- 493237)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**  
**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **MTY-LPN-SLI-2020-06 (CLAVE COMPRANET LA-009JZL991-E6-2020)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles de Monterrey, ubicado en Carretera Miguel Alemán Km.24, Apodaca N.L. C.P. 66600, Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo, teléfono: (0181) 83690960 y 61 ext. 8001 y 8005, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Limpieza a instalaciones de la Estación de Combustibles Monterrey del 01 de Abril 2020 al 31 Diciembre 2020</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	09/03/2020 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 12:00 horas

MONTERREY, N.L., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 JEFE DEL AREA "B" DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MONTERREY  
**LIC. CHRISTIAN FAUSTINO ARIGUZNAGA MONTER**  
 RUBRICA.

**(R.- 493259)**

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE**  
**INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E5-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua para las Plazas de Cobro No. 119 Acayucan, 179 las Choapas, 181 Malpasito y 182 Ocozocoautlas de la Red FONADIN, ejercicio 2020
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. BERTHA ELENA GARCIA LEY** RUBRICA.

**(R.- 493196)**

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

COORDINACION REGIONAL 5 SURESTE-COATZACOALCOS

SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 002/2020 (FNI)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009J0U004-E19-2020 y LO-009J0U004-E20-2020, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5307 y 5322, con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U004-E19-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	"Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor de la autopista Agua Dulce-Cárdenas, incluye estructuras"
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	20 de febrero de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	24 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 176 "Sánchez Magallanes" Km. 70+200 de la Autopista Agua Dulce-Cárdenas C.P. 86500, Cárdenas Tabasco
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	02 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U004-E20-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	"Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, incluye estructuras"
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	20 de febrero de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	24 de febrero de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la: Superintendencia de Conservación, ubicada en la plaza de cobro No. 90 "Ixtepec" Km. 52+700 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa, C.P. 96000, Ixtepec, Oaxaca
<b>Junta de aclaraciones:</b>	25 de febrero de 2020, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	02 de marzo de 2020, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Coordinación Regional 5 Sureste-Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 5 DE MARZO DE 2020.

SUBGERENTE TECNICO EN COATZACOALCOS

ING. RAFAELA GOMEZ CADENA

RUBRICA.

(R.- 493197)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E105-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Conservación periódica en tramos aislados a base de microcarpeta tipo CAASA del tramo comprendido del km 119+000 al km 133+000, ambos cuerpos, en la autopista Cuernavaca - Acapulco.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E106-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Conservación periódica en tramos aislados a base de microcarpeta tipo CAASA del tramo comprendido del km 119+000 al km 133+000, ambos cuerpos, en la autopista Cuernavaca - Acapulco.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de Marzo de 2020, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E107-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Estabilización del terraplén km. 29+680 cuerpo B de la autopista México - Cuernavaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020

<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E108-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y aplicación de pintura en rayas separadoras de carriles de la autopista Estación Don - Nogales.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	18 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E109-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura en rayas separadoras de carriles de la autopista Estación Don - Nogales.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	18 de Marzo de 2020, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E110-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y aplicación de pintura en rayas separadoras de carriles de la autopista de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana - Ensenada, La Rumorosa - Tecate, Libramiento Los Cabos.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.

<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	18 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E111-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura en rayas separadoras de carriles de la autopista de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura Zona Norte, en los siguientes tramos carreteros: Tijuana - Ensenada, La Rumorosa - Tecate, Libramiento Los Cabos.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	18 de Marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E112-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Señalamiento horizontal del km. 202+000 al 235+000 ambos cuerpos de la autopista Puerto México - Carbonera, pintura de tráfico blanca y amarilla y vialetas reflejantes en el tramo Plan de Ayala - El Porvenir del km 0+000 al km 76+800 y del tramo La Cuchilla - Matamoros del km 0+000 al km 38+000 ambos cuerpos, señalamiento horizontal del km. 0+000 al 21+000 ambos cuerpos de la autopista Carbonera - Ojo Caliente, suministro y aplicación de pintura, suministro y aplicación de pintura en flechas direccionales y rayas logarítmicas, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes y botones metálicos de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en el tramo carretero: Gómez Palacio- Corralitos, suministro y aplicación de pintura en el Puente Internacional General Ignacio Zaragoza.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	10 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	19 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E113-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Señalamiento horizontal del km. 202+000 al 235+000 ambos cuerpos de la autopista Puerto México - Carbonera, pintura de tráfico blanca y amarilla y vialetas reflejantes en el tramo Plan de Ayala - El Porvenir del km 0+000 al km 76+800 y del tramo La Cuchilla - Matamoros del km 0+000 al km 38+000 ambos cuerpos, señalamiento horizontal del km. 0+000 al 21+000 ambos cuerpos de la autopista Carbonera - Ojo Caliente, suministro y aplicación de pintura, suministro y aplicación de pintura en flechas direccionales y rayas logarítmicas, suministro y colocación de botones y ménsulas reflejantes y botones metálicos de reducción de velocidad de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, Zona Norte, en el tramo carretero: Gómez Palacio- Corralitos, suministro y aplicación de pintura en el Puente Internacional General Ignacio Zaragoza.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	10 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	19 de Marzo de 2020, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E114-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y aplicación de pintura y botones reflejantes en la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, en los siguientes tramos carreteros: Chamapa - Lechería, México-Querétaro (Tepalcapa-Palmillas), México-Querétaro (Palmillas-Querétaro), Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	10 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	19 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E115-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura y botones reflejantes en la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, en los siguientes tramos carreteros: Chamapa - Lechería, México-Querétaro (Tepalcapa-Palmillas), México-Querétaro (Palmillas-Querétaro), Lagos de Moreno-San Luis Potosí.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020

<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	10 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	19 de Marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E116-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Estudio y proyecto de reingeniería de las instalaciones eléctricas de las plazas de cobro, Las Choapas, Malpasito y Ocozocoautla, del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de Marzo de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E117-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin del tramo Tehuacán-Oaxaca.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	11 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	18 de Marzo de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E118-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de Inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red Fonadin en el tramo Puebla-Acatzingo y del tramo Acatzingo-Cd. Mendoza.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	11 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 de Marzo de 2020, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E119-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento de inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin de los tramos México-Cuernavaca, Puente de Ixtla-Iguala, La Pera-Cuautla, Zacapalco-Rancho Viejo, Rancho Viejo-Taxco, Cuernavaca-Acapulco y Amecameca-Cuautla.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	11 de Marzo de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 de Marzo de 2020, a las 09:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E120-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento a Inmuebles para la plaza de cobro y servicio médico de la Red Fonadin, en el tramo Cd. Mendoza-Córdoba y del tramo Córdoba-Veracruz.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	11 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 de Marzo de 2020, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U002-E121-2020
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento a Inmuebles para las plazas de cobro de la Red Fonadin, en el tramo Libramiento Poniente Tampico y del tramo Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en compraNet:</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	05 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	11 de Marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 de Marzo de 2020, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE MARZO DE 2020. SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS **ING. CIRO MARBAN MALPICA**  
RUBRICA.

(R.- 493173)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de febrero al 04 de marzo de 2020, en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E21-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio de suministro de agua en pipa en los inmuebles de Plazas de Cobro, Parador Integral Parres y Servicios Médicos, del Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/03/2020, 10:00 horas, en la sala 1 de la Dirección General de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	13/03/2020, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE MARZO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.

**JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 493175)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 26 de febrero al 3 de marzo de 2020, en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E22-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición y suministro de comprobantes de pago de peaje para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/03/2020, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/03/2020, 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	12/03/2020, 12:30 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE MARZO DE 2020.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES LIC.

**JACOBO ANTONIO GARCIA DEL RIVERO**

RUBRICA.

(R.- 493205)

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA: 13**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o en el domicilio de la Convocante ubicado en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 28 de febrero al 10 de marzo de 2020, de 09:00 a 17:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	<b>Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E33-2020</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio integral de soporte, desarrollo y mantenimiento tecnológico (fábrica de software) para los aplicativos y portales institucionales existentes, así como de los nuevos aplicativos y portales que requiera la CONALITEG
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidades mínimas y máximas establecidas en convocatoria
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	28 de febrero de 2020
<b>Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020 a las 09:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir fallo</b>	13 de marzo de 2020 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2020.  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO  
**ALBERTO ROJAS JUAREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 493179)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS  
 DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD GUADALAJARA  
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se **convoca** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-011L4J997-E21-2020** referente a la **Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del Cinvestav, Guadalajara** y cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en las instalaciones ubicadas en Av. del Bosque No. 1145, Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jal, Tel: 01(33)3777-3600 ext. 1090, así como correo electrónico [gabriela.covarrubias@cinvestav.mx](mailto:gabriela.covarrubias@cinvestav.mx), a partir del 05 de marzo del 2020 a la fecha límite establecida; horario: 09:00 a 14:00 hrs. y 15:00 a 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del Cinvestav, Guadalajara
<b>Vigencia</b>	Del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
<b>Servicios a Contratar o Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Visita a las instalaciones</b>	10/03/2020 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	25/03/2020 a las 10:00 horas
<b>Firma de contrato</b>	30/03/2020 a las 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
**LIC. ANA GABRIELA COVARRUBIAS CASTILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 493180)

# HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION.  
ADQUISICIONES

## Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E29-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-012NBD001-E29-2020 Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos, Infecciosos y Patológicos del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	26/03/2020, 10:00 horas

## Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-E30-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-012NBD001-E30-2020 Contratación del Servicio de Suministro de Diésel Bajo en Azufre para la Operación del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/03/2020, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	27/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 493254)

**HOSPITAL GENERAL DE MEXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"**  
**ADQUISICIONES**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NBD001-E31-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga" ubicado en Dr. Balmis No. 148, Mezzanine, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

<b>Descripción de la licitación</b>	LA-012NBD001-E31-2020 Adquisición de Insumos para el Laboratorio de Patología para El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	03/04/2020, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RICARDO IOVANNI AVILES PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 493263)**

**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**  
**PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E14-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

<b>No. de licitación</b>	LA-012NBB002-E14-2020
<b>Objeto de la licitación</b>	"MATERIAL DE LIMPIEZA"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	(no aplica, no habrá visita a instalaciones)
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/03/2020 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2020.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA**  
 RUBRICA.

**(R.- 493262)**

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE  
**CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-6-3568-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E136-2020, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 05 de marzo al 20 de marzo de 2020 a las 11:00 am.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2020”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	05/03/2020
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México</b>	09/03/2020 12:00
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 11:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

**(R.- 493265)**

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE  
**CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-6-3568-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E138-2020, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 05 de marzo al 17 de marzo de 2020 a las 11:00 am.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2020.”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	05/03/2020
<b>Visita a las instalaciones del Hospital Juárez de México</b>	06/03/2020 11:00
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/03/2020 11:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020 11:00

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

**(R.- 493266)**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA  
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-014P7R001-E39-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7415, de lunes a viernes a partir del 02 de marzo y hasta el 10 de marzo del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación LA-014P7R001-E39-2020</b>	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Subestación Eléctrica, Plantas de Emergencia y Tableros Eléctricos; al Sistema Hidroneumático, Sistema Contra Incendios; así como a los Equipos de Aire Acondicionado; del Instituto Fonacot en la zona Metropolitana de la Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	02/marzo/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/marzo/2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/marzo/2020

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MARZO DE 2020.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**MTRO. JOSE ZE GERARDO CORNEJO NIÑO**  
RUBRICA.

(R.- 493185)

**INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-015QDV001-E6-2020**, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Liverpool N° 80, Planta Baja, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 55 50809600, en días hábiles del **03 de marzo al 13 de marzo del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	<b>Contratación del Servicio de Seguro de Vida Institucional 2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	03/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/03/2020, 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	16/03/2020, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2020.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE  
LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRA. MONICA BALLESTEROS ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 493233)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 05 de Marzo del 2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
<b>Número de Licitación</b>	LA-051GYN061-E15-2020
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	05/Marzo/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11/Marzo/2020
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/Marzo/2020
<b>Fallo de Licitación</b>	20/Marzo/2020

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 493225)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE  
ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-051GYN017-E35-2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN JUSTO SIERRA, ESQUINA JUANA DE ASBAJE, COLONIA MIRAFLORES, CHETUMAL, QUINTANA ROO NO. 614, COLONIA MIRAFLORES, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, TELEFONO: 9838372329 Y FAX 9838372329, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 16:00 HORAS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALDERAS
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05-03-2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	13-03-2020
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HAY VISITA.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	20-03-2020

CHETUMAL, Q. ROO, A 2 DE MARZO DE 2020.

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**LIC. NALLELI GRISEL ARAGON SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 493194)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

### LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>.

LA-051GYN005-E112-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de Jardinería en Diversas Unidades del ISSSTE"
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	23 de marzo de 2020 a las 17:00 Horas

LA-051GYN005-E113-2020 CON REDUCCION DE PLAZOS

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de "Análisis Técnico Financiero y Actuarial que Incluye la Elaboración del Informe Financiero Actuarial del ISSSTE al 31 De Diciembre de 2019 y 2020" a Desarrollarse en los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 (Con Reducción De Plazos)
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/03/2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de marzo de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11 de marzo de 2020 a las 11:00 Horas
<b>Fecha de Fallo</b>	13 de marzo de 2020 a las 13:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**LIC. ALBERTO TORRES BARRIGA**

RUBRICA.

(R.- 493260)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, la primera los días 05, 06 y 09 y la Segunda los días 05, 06, 09, y 10 de Marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Curación fuera del Cuadro Básico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/03/2020 09:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/03/2020 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493195)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATAN

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

#### Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E46-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario
<b>Volumen a adquirir</b>	71,795 días paciente
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas

#### Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E47-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral para Higiene de Manos para el HGR No. 1
<b>Volumen a adquirir</b>	6,116 litros de gel, 4 videos, 13,512 folletos y 287 carteles
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/03/2020, 11:00 horas

<b>Visita a instalaciones</b>	03/03/2020, 12:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral V del Anexo 2 Bis (Dos Bis) de la Convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/03/2020, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E48-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar
<b>Volumen a adquirir</b>	10 Mantenimientos Preventivos a 5 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	04/03/2020 09:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E49-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur
<b>Volumen a adquirir</b>	400 Fletes
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/03/2020, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E50-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Mastografía
<b>Volumen a adquirir</b>	6 Mantenimientos Preventivos a 3 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	06/03/2020 09:00 horas El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E51-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo tipo A y B para la Plantilla Vehicular del Instituto para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS-Bienestar.
<b>Volumen a adquirir</b>	400 Mantenimientos Preventivos
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27/02/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020, 11:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**  
 RUBRICA.

(R.- 493243)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2020

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 13, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 48 y 52 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E39-2020
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Consumibles para Equipo Médico, para cubrir las necesidades de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente para el ejercicio 2020.
<b>Volumen a adquirir</b>	36,161 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	05 Marzo 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Marzo 2020 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Abril 2020 09:00 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771 (sótano), Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE MARZO DE 2020.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA U.M.A.E.

**L.C.P. MARIA CRISTINA GOMEZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 493244)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/20**

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR099-E5-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS ZONA I, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	700.00 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	05 de Marzo del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de Marzo del 2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13 de Marzo del 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de Marzo del 2020, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR099-E6-2020
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS ZONA II, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	850.00 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	05 de Marzo del 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de Marzo del 2020, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	14 de Marzo del 2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de Marzo del 2020, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA**  
RUBRICA.

(R.- 493236)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE  
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION  
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE  
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR019-E38-2020</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional, Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de 3 Contratos de Seguros Patrimoniales mismos que conforman el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS para el ejercicio 2020
<b>Volumen a adquirir</b>	Un servicio.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de febrero de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de febrero de 2020, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de marzo de 2020, 10:30 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 493241)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA  
 CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E89-2020</b>		
<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio Médico Integral de Medicina Nuclear.	
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio Integral	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5 de Marzo de 2020.	
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020	10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020	10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 56276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El presente evento se realizará a Tiempos Recortados, dicha autorización fue realizada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum Interno con número de referencia D.G./034/2020, con fecha del 27 de Febrero de 2020.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI  
**DR. GUILLERMO SATURNO CHIU**  
 RUBRICA.

(R.- 493242)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** ORGANO  
DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA QUERETARO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, II y III inciso b), 29, 30, 33, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en los procedimientos de licitación pública nacional que contenga capítulo de compras del sector público de los cuales México forma parte, la convocatoria estará disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, c.p. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR075-E293-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>27,680 PIEZAS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>10 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>
<b>PRESENTACION DE MUESTRAS</b>	<b>19 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>23 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR075-E20-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>SERVICIO DE EMBALSAMIENTO (VELATORIO 2020-2022)</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>1450 SERVICIOS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>09 DE MARZO DEL 2020 13:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>NO HABRA</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>17 DE MARZO DEL 2020 16:00 HR.</b>

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR075-E35-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>INTERNACIONAL ABIERTA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>SERVICIO DE ANTEOJOS PARA EMPLEDOS</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>1774 SERVICIOS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>09 DE MARZO DEL 2020 11:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>12 DE MARZO DEL 2020 16:00 HRS.</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>18 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>

**LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR075-E12-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>HERIDAS AGUDAS Y CRONICAS (PRUEBAS VAC)</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>637 PIEZAS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>10 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>NO HABRA VISITA</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>16 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E36-2020
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE HIGIENE DE MANOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	624 SERVICIOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 DE MARZO DEL 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2020 12:00 HORAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E37-2020
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS (BOLATAJE)
VOLUMEN A ADQUIRIR	3282 VIAJES
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 DE MARZO DEL 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MARZO DEL 2020 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO DEL 2020 12:00 HORAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E38-2020
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE PREPARACION DE ALIMENTOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1720 LONCHS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 DE MARZO DEL 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE MARZO DEL 2020 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE MARZO DEL 2020 14:00 HORAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E39-2020
CARACTER DE LA LICITACION	NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR (120)
VOLUMEN A ADQUIRIR	3558 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 DE MARZO DEL 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE MARZO DEL 2020 11:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19 DE MARZO DEL 2020 12:00 HORAS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E32-2020
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	144 ARTICULOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	05 DE MARZO DEL 2020
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE MARZO DEL 2020 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE MARZO DEL 2020 10:00 HORAS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR075-E33-2020
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL ABIERTA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL Y REFACCIONES PARA AIRE ACONDICIONADO
VOLUMEN A ADQUIRIR	101 ARTICULOS

<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>10 DE MARZO DEL 2020 12:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>NO HABRA VISITA</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>16 DE MARZO DEL 2020 12:00 HORAS</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-050GYR075-E34-2020</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>NACIONAL</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>SERVICIO PARA VENTILACION MECANICA</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>354 SERVICIOS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>05 DE MARZO DEL 2020</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>10 DE MARZO DEL 2020 14:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>NO HABRA VISITA</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>16 DE MARZO DEL 2020 14:00 HORAS</b>

- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: AV. MEZQUITAL NO. 6, COLONIA SAN PABLO, C.P. 76130, QUERETARO, QRO.
- LA VISITA, A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, PARA LA **CONTRATACION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS**, LA CITA SERA A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN AV. MEZQUITAL NO. 6, COL. SAN PABLO, C.P. 76130, QUERETARO, QRO.
- LA REDUCCION AL PLAZO FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN CARLOS TORRES MOLINA DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS, EN LA DELEGACION ESTATAL EN QUERETARO EL DIA 03 DE MARZO DEL 2020.

QUERETARO, QRO., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
**MTRA. MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 493238)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

<b>CONVOCATORIA</b>
<b>01/2020</b>
<b>AVISO DE CANCELACION</b>
<b>01</b>

<b>FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA</b>
<b>25 FEBRERO 2020</b>
<b>NUMERO DE REGISTRO EN EL DIARIO OFICIAL</b>
<b>492795</b>

<b>No. DE LICITACION</b>
<b>LA-050GYR079-E38-2020</b>

<b>Ubicación del Documento</b>
Con fundamento en el Artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por causas de fuerza mayor se publica el presente aviso de cancelación de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR079-E38-2020 para la adquisición de consumibles de equipo médico para atender necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Febrero del año 2020.

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA U.M.A.E.  
**L.C.P. MARIA CRISTINA GOMEZ PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 493246)

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
NACIONAL ANTICORRUPCION DIRECCION  
GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA  
NACIONAL  
LA-047AYM999-E8-2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Coyoacán Número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a partir del 04 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica LA-047AYM999-E8-2020.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Integral de Eventos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
<b>Volumen a adquirir</b>	Remitirse al Anexo Técnico de la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de marzo de 2020.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No se llevarán a cabo visitas a las instalaciones de la convocante.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020, a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	24 de marzo de 2020, a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. PEDRO MEZA JIMENEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 493227)**

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número 012NBV001-002-2020, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Av. San Fernando No., Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio</b>	Nacional, Electrónica
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza y Aseo en Instalaciones Hospitalarias
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/02/2020
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	28/02/2020, 09:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	13/03/2020, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. EVANGELINA ESTRADA GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 493247)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T00002-E5-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 7828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de <b>Servicio de Vigilancia para las instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo en la Región Marina y Región Norte</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/03/2020
<b>Visita a las instalaciones</b>	06/03/2020, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ., A 5 DE MARZO DE 2019.  
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE  
**LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA**  
 RUBRICA.

(R.- 493207)

**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E25-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Cd. de México, teléfono: 9175-6588, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 06- cúb. 106

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública para la contratación del Servicio de rehabilitación a los sistemas de medición referencial de hidrocarburos líquidos de la estación de medición de crudo, ubicada en el Complejo Procesador de Gas (CPG) La Venta.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/03/2020, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MARZO DE 2020.  
 GERENTA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**C.P. TERESA ZAVALA LEMUS**  
 RUBRICA.

(R.- 493181)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION COMERCIAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-008VST977-E10-2020, LA-008VST977-E11-2020 y LA-008VST977-E13-2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones de esta Entidad, ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Segundo Piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9100 exts. 62140 y 62412, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida en la misma, de lunes a viernes, de 9:30 a 16:30 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estas licitaciones se realizarán a plazo recortado.

<b>LA-008VST977-E10-2020</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Transporte y distribución de leche líquida y en polvo a puntos de Venta.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	05 de marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020, 10:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	17 de marzo de 2020, 10:00 horas.

<b>LA-008VST977-E11-2020</b>	Electrónica
	Transporte y distribución de leche en polvo, UHT y Suplemento alimenticio.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	05 de marzo de 2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de marzo de 2020, 10:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	18 de marzo de 2020, 10:00 horas.

<b>LA-008VST977-E13-2020</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de vehículos Tipo Pipa de 6,000 litros, para el transporte y la recolección de Leche Bronca de pequeños y medianos Productores (sin opción de Compra)
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en "CompraNet"</b>	05 de marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de marzo de 2020, 10:00 horas.
<b>Apertura de proposiciones</b>	19 de marzo de 2020, 10:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. ALEJANDRO DE JESUS KURI OLIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 493230)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION****PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E16-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 25 de febrero al 11 de marzo del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Generales y Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/03/2020, 00:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/03/2020, 10:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 25 DE FEBRERO DE 2020.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX**

RUBRICA.

**(R.- 493202)****ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL****DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.** DEPARTAMENTO DE

CONCURSOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E10-2020, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento, conservación y control de PTAR y fosas sépticas, ubicadas en las instalaciones principales del Puerto de Altamira, Tam.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/20.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	16/03/20, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/03/20, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/20, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, c.p.89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126, los días de lunes a viernes hasta el 25 de julio de 2019, de 10:00 -16:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 5 DE MARZO DE 2020.

GERENTE DE INGENIERIA ING.

**ALBERTO TREJO SALDAÑA**

RUBRICA.

**(R.- 493270)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E3-2020; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 05 al 12 de marzo de 2020 de 09:00 hrs a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS.
<b>Volumen a adquirir</b>	ADQUISICION DE DOS PARTIDAS: PARTIDA 1: PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA. PARTIDA 2: ARTICULOS DE LIMPIEZA. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020.
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/03/2020, 10:00:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020, 10:00:00 horas

3 DE MARZO DE 2020.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. RAUL BUSTAMANTE BURRUEL**  
RUBRICA.

**(R.- 493267)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-E36-2020; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx.>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 28 febrero al 18 de marzo 2020 de 09:00 hrs a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/02/2020.
<b>Visita a las instalaciones</b>	10/03/2020 10:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/03/2020, 11:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020, 10:00:00 horas

28 DE FEBRERO DE 2020. GERENTE DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. RAUL  
BUSTAMANTE BURRUEL** RUBRICA.

**(R.- 493161)**

# ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

## LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 6

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

<b>No. de licitación:</b>	09178002-014-2020 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	05 de marzo de 2020.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de la obra:</b>	10 de marzo de 2020, a las 10:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	10 de marzo de 2020, a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
<b>Periodo de ejecución:</b>	01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020

<b>No. de licitación:</b>	09178002-015-2020 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS ECOLOGICAS DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	05 de marzo de 2020.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de la obra:</b>	10 de marzo de 2020, a las 13:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	10 de marzo de 2020, a las 16:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	17 de marzo de 2020, a las 16:30 hrs.
<b>Periodo de ejecución:</b>	01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020

ATENTAMENTE  
CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 5 DE MARZO DE 2020.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ING. LUIS SANCHEZ Y LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493235)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS  
DEL NOROESTE, S.C.**

CIBNOR-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-038900002-E40-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-038900002-E40-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, No. s/n, Colonia El Comitán, C.P. 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3263, los días lunes a viernes de las 9 A 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguros para los bienes patrimoniales del CIBNOR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

**DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO**

RUBRICA.

(R.- 493171)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS  
DEL NOROESTE, S.C.**

CIBNOR-SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-038900002-E52-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-038900002-E52-2020 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa No. s/n, Colonia El Comitán, C.P. 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 6121238484 ext. 3268, los días lunes a viernes de las 9 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	13/03/2020, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020, 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL

**DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO**

RUBRICA.

(R.- 493176)

## INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.

IPICYT-ADQUISICIONES #03891W001  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION  
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-03891W001-E75-2020, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx> O BIEN EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NO. 2055, COLONIA LOMAS 4A SECCION, C.P 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 01(444) 8342000 EXT. 2074 Y FAX 01(444) 8342000 EXT. 2074, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 17:00 HORAS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	SEGURO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES, SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y SEGURO DE VIDA
<b>VOLUMEN DE LICITACION</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	05/03/2020
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	12/03/2020, 11:00 HORAS
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	19/03/2020, 11:00 HORAS

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LIC. KARLA GUERRERO LOMELI**  
RUBRICA.

(R.- 493073)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAAT-0003-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición de equipos y refacciones para alimentadores gravimétricos para la C.T. Carbón II.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	28/02/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	04/03/2020 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	10/03/2020 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/03/2020 15:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	13/03/2020 12:00 horas

ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE MARZO DE 2020.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
RUBRICA.

(R.- 493228)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, inciso b) 24, 25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Reglas de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0700-CAAAT-0004-2020
<b>Objetivo de la Contratación</b>	Adquisición de refaccionamiento e instalación con destino a la Central Turbo Gas Juárez.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en el Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	28/02/2020
<b>Sesión de aclaraciones</b>	04/03/2020 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	10/03/2020 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/03/2020 14:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	13/03/2020 12:00 horas

ATENTAMENTE  
 MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
 RUBRICA.

**(R.- 493226)**

**CFE DISTRIBUCION**  
 VALLE DE MEXICO SUR  
 ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO ABIERTO NACIONAL, QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYO PLIEGO CONTIENE TODOS LOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO No. 218, 4o. PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, ALCALDIA COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

<b>NO. DE CONCURSO</b>	CONCURSO ABIERTO NACIONAL EN MICROSITIO CFE-0100-CASAN-0017-2020
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE ADMINISTRACION PARA EL PARQUE VEHICULAR DE OFICINAS DIVISIONALES Y LAS ZONAS LOMAS, COAPA, UNIVERSIDAD, ERMITA, TENANGO, TOLUCA Y VOLCANES DE CFE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR"
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS</b>	13 DE MARZO DE 2020 10:00 HRS.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019.  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL  
**ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO**  
 RUBRICA.

**(R.- 493168)**

## CFE GENERACION III EPS

### CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICO

Con fundamento en la Disposiciones 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

<b>Carácter, medio y No. de Concurso Abierto</b>	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónico No. <b>CFE-0600-CAAAT-0001-2020</b>
<b>Objeto del Concurso Abierto</b>	Adq. de Refaccionamiento y Servicio de Mantto. A Turbocargadores Marca ABB y Marca STXMETAL-MAN Unidades 2 y 4 para la C.C.I. Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	484 Piezas y 2 unidades
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	02/Marzo/2020
<b>Visita al lugar donde de los bienes y servicios</b>	05/Marzo/2020, 9:00 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones</b>	06/Marzo/2020, 13:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:</b>	11/Marzo/2020, 9:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:</b>	13/Marzo/2020, 11:00 horas.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	19/Marzo/2020 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020. ENCARGADA DE  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS LIC. ROSA G.

**GALAZ DAVILA**

RUBRICA.

(R.- 493272)

## EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0001-2020** para la Adquisición de:

### “REFACCIONES TURBINA DE ALTA, MEDIA Y BAJA PRESION ALSTHOM DE 350MW U-3 DE LA C.T.P.A.L.M.”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	02 de marzo de 2020	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	02 de marzo de 2020 al 01 de abril de 2020 a las 11:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Aclaración a los documentos del concurso.	02 de abril de 2020 a las 11:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	15 de abril de 2020 a las 10:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Apertura de ofertas técnicas.	15 de abril de 2020 a las 11:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga: <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	23 de abril de 2020 a las 11:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Fallo.	27 de abril de 2020 a las 13:00 horas	<b>Micrositio de Concursos de CFE</b> en la siguiente liga <a href="https://msc.cfe.mx">https://msc.cfe.mx</a> .
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Departamento Regional de Abastecimientos Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas.

Pueden participar las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante y **A190007LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001** y, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **01 229 9898595**, extensiones: **77383** y **77380**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx** y **eduardo.mass@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 2 DE MARZO DE 2020. JEFE  
DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007  
**LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA**  
RUBRICA.

(R.- 493201)

## PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL GERENCIA DE  
CONTRATACIONES PARA PRODUCCION COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES  
AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329 EDIFICIO B-1 PISO 4, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO,  
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11300

### COMUNICACION DE FALLO

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 del artículo 1015 del capítulo X Compras del Sector Público del TLC, se comunica el siguiente fallo del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, convocados al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Licitación (Tipo, número y descripción)	Contrato (Número, Fecha de adjudicación, Nombre y domicilio de la empresa a que se adjudica el contrato)	Cantidades de los Bienes y Servicios	Valor del Contrato
<p>Concurso Abierto: PTRI-CAT-B-GCPCC-GM7-74701-SAL-2019. Adquisición de Sistemas de Presurización, Filtración y Aire Acondicionado de la Subestación Eléctrica No. 29 y Cuarto Satélite de la planta U-11 TP, Subestación Eléctrica No. 28 y Cuarto Satélite de la planta MTBE de la Refinería Ing. Antonio M. Amor.</p>	<p>Contrato No. 5400031408 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Maquinaria y Asociados, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Tomása Esteves No. 704 interior B Centro Poniente, Salamanca, Guanajuato C.P. 36700.</p>	2 servicios	\$82,140.28 USD
	<p>Contrato No. 5400031409 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Maquinaria y Asociados, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Tomása Esteves No. 704 interior B Centro Poniente, Salamanca, Guanajuato C.P. 36700</p>	2 servicios	\$142,472.88 USD
	<p>Contrato No. 5100434160 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Maquinaria y Asociados, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Tomása Esteves No. 704 interior B Centro Poniente, Salamanca, Guanajuato C.P. 36700</p>	1 pieza	\$297,857.24 USD
	<p>Contrato No. 5100434161 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Maquinaria y Asociados, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Tomása Esteves No. 704 interior B Centro Poniente, Salamanca, Guanajuato C.P. 36700</p>	1 pieza	\$411,758.04 USD
	<p>Contrato No. 5400031398 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Dunamis Teknokratos, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Minatitlán No. 300 Colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato C.P. 36730</p>	2 servicios	\$301,530.21 USD

	Contrato No. 5400031399 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Dunamis Teknokratos, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Minatitlán No. 300 Colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato C.P. 36730	2 servicios	\$124,242.48 USD
	Contrato No. 5100434111 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Dunamis Teknokratos, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Minatitlán No. 300 Colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato C.P. 36730	1 pieza	\$1'271,347.82 USD
	Contrato No. 5100434112 Fecha de Adjudicación: 02 de octubre del 2019. Empresa: Dunamis Teknokratos, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Minatitlán No. 300 Colonia Bellavista, Salamanca, Guanajuato C.P. 36730	1 pieza	\$489,687.19 USD

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

**ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 493183)

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E47-2020**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-017000999-E47-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo y análisis de información de televisión y radio y monitoreo de campañas (spots), y</li> <li>• Síntesis de prensa digitalizada para la Fiscalía General de la República"</li> </ul>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E47-2020, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de marzo de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10 de marzo de 2020, a las 09:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18 de marzo de 2020, a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO., A 5 DE MARZO DE 2020.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 493215)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-20-0395-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0395-1 con el objeto de contratar los servicios consistentes en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO DE EMERGENCIA A EQUIPOS E INSTALACIONES DEL SISTEMA ELECTRICO Y DE AIRE ACONDICIONADO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA CAJA REGIONAL MONTERREY Y LA OFICINA DELEGACION REGIONAL MONTERREY DEL BANCO DE MEXICO. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de marzo de 2020.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de marzo de 2020.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de abril de 2020.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 03 de Marzo de 2020, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
 INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

**(R.- 493268)**

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
 JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE NUEVO LEON  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CONVOCATORIA**  
**001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de servicios, adquisiciones de bienes y arrendamiento, para las juntas local y distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones			Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-NL-001-2020	12/03/2020 a las 11:00 horas			19/03/2020 a las 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C810400012	Arrendamiento de equipos multifuncionales para la Junta Local y Distritales Ejecutivas	31	Servicio	

No. de licitación	Junta de aclaraciones				Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-NL-002-2020	12/03/2020 a las 13:00 horas				19/03/2020 a las 14:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C210000000	Adquisición de materiales y útiles de oficina. Principales bienes a adquirir del total del lote: 24,140 folders tamaño carta, 12,315 folders tamaño oficio, 300 carpetas, 4,385 paquetes de hojas papel bond tamaño carta, 3,755 paquetes de hojas papel bond tamaño oficio.	1	Piezas	\$448,000.00	\$1,120,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones				Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-NL-003-2020	12/03/2020 a las 09:30 horas				19/03/2020 a las 09:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Suministro de vales y/o tarjetas electrónicas para la adquisición de gasolina en todo el territorio nacional, acentuado en el estado de Nuevo León y la zona metropolitana de la ciudad de Monterrey.	1	Litros	\$644,000.00	\$1,610,000.00

No. de licitación	Junta de aclaraciones		Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-NL-004-2020	12/03/2020 a las 14:30 horas		20/03/2020 a las 09:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600044	Servicio de Limpieza, aseo de oficinas, incluyendo mobiliario, equipo y áreas comunes para la Junta Local Ejecutiva.	1	Servicio

No. de licitación	Junta de aclaraciones		Presentación de documentación y apertura de propuestas	
LP-INE-NL-005-2020	12/03/2020 a las 15:30 horas		20/03/2020 a las 12:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción	Partida	Unidad de medida
1	C810800042	Servicio de Vigilancia y Seguridad para los inmuebles de la Junta Local Ejecutiva.	1	Servicio

- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.ine.mx> y en la página [www.ine.mx](http://www.ine.mx) o bien en el edificio ubicado en Calle Melchor Ocampo Poniente número 513, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, a partir del 05 de marzo de 2020.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación de documentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de reuniones de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en la Calle Melchor Ocampo Poniente número 513, Zona Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfonos y fax (0181) 8345-8711 y 8345-8712, extensiones 106 y 146.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Las condiciones, el lugar y plazo de entrega serán: las señaladas en las bases.
- En el arrendamiento de multifuncionales no habrá opción de compra.
- La licitación será presencial. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las contenidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 59 y 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Muebles y Servicios.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**MTRA. BERENICE ANEL RAMIREZ LADRON DE GUEVARA**  
 RUBRICA.

(R.- 493198)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA NUMERO 32065001-010-2020**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
10/Marzo/2020	\$1,680.00	10/Mar/2020 14:30 horas	16/Mar/2020 09:00 horas	19/Mar/2020 10:00 horas	20/Mar/2020 13:00 horas

PAQUETE	DESCRIPCION
UNICO	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCIR REQUERIDO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL CUAL DEBERA INCLUIR EL EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE CON INTERACCION DE UN SISTEMA AFIS CIVIL CON TOMA DE 10 HUELLAS E IRIS Y EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA EMISION DE 300,000 LICENCIAS DE CONDUCIR

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:** Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

**COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$1,680.00 En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales.

**ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad.

**IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

**LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases de licitación.

**MONEDA:** pesos mexicanos.

**CONDICIONES DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación.

**ANTICIPO:** NO HABRA ANTICIPO.

**GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

**OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honstidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE MARZO DE 2020.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LUIS RICARDO GONZALEZ CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 493190)

**COMITE HIDROAGRICOLA DEL DISTRITO DE RIEGO 014,  
RIO COLORADO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONVOCATORIA No. 002/2020**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Usuarios del Módulo de Riego No. 08, Margen Derecha del Río Colorado, A.C., Carretera estatal 3 km. 30, Poblado, Guadalupe Victoria, Mexicali, Baja California, teléfono: (01 686) 119-48-89 (01 686) 120-23-97, correo electrónico: <a href="mailto:umodulo8@hotmail.com">umodulo8@hotmail.com</a>					
AB-O-BC-014-M08-LP-014-19	Trabajos de reposición de losas en tramos dispersos del canal lat. der. 39+405 del canal alimentador del sur del km 0+000 al km 0+345.5, así como el reforzamiento de bordos y reposición de revestimiento en la superficie de rodamiento sobre el bordo der. del km 0+000 al km 0+610 y del km 34+040 al km 35+685.5 de la red menor a cargo del Módulo de Riego No. 8, Margen Derecha del Río Colorado, A.C., Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.	13 de MARZO de 2020 09:00 horas	13 de MARZO de 2020 11:00 horas	23 de MARZO de 2020 10:00 horas	45 (cuarenta y cinco) días calendarios
Distrito de Riego Río Colorado, S. de R.L. de I.P. de C.V., domicilio: Carretera a San Felipe km 1.5, Colonia Xochimilco s/n, Mexicali Baja California, C.P. 21380, teléfono: (01 686) 580 0960, correo electrónico: <a href="mailto:Jorge.sotoi63@gmail.com">Jorge.sotoi63@gmail.com</a>					
AB-O-BC-014-M19-LP-022-19	Reposición de motores, transformadores y bombas en pozos, para uso agrícola, localizados en la red mayor, a cargo de la SDRL, correspondiente a los Módulos No. 1, 5, 6, 7, 11, 16, 18, 19, 20 y 22, Módulo No. 19, Margen Derecha del Río Colorado, A.C., Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.	13 de MARZO de 2020 09:00 horas	13 de MARZO de 2020 12:00 horas	23 de MARZO de 2020 10:00 horas	60 (sesenta) días calendarios
AB-O-BC-014-M20-LP-023-19	Reposición de columnas en pozos agrícolas en la red mayor, a cargo de la SDRL, correspondientes a los Módulos No. 08, 10 y 15, Módulo No. 20, Margen Derecha del Río Colorado, A.C., Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C. y Son.	13 de MARZO de 2020 09:00 horas	13 de MARZO de 2020 13:00 horas	23 de MARZO de 2020 12:00 horas	15 (quince) días calendarios

- Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".
- Los actos de **Visita al Sitio de los Trabajos, Junta de Aclaraciones** y de **Presentación y Apertura de Proposiciones**, se llevarán a cabo en las fechas y horarios indicados en el cuadro superior, así como, en el domicilio señalado para cada licitación.
- La fecha del Fallo de las licitaciones se establecerá en el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones**, en caso de modificarse, se notificará mediante los medios que se establezcan en las Bases de Licitaciones. Se hace la aclaración que las fechas de fallo pueden adelantarse o prorrogarse, previa notificación en los respectivos eventos
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en forma impresa y en un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: **peso mexicano**
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, sus Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de requerir mayor información sobre esta Convocatoria, se puede acudir a las oficinas de cada Convocante o bien, comunicarse a los teléfonos correspondiente, en los horarios de las 9:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

MODULO DE RIEGO No. 08, MARGEN DERECHA DEL RIO COLORADO, A.C.

**C. FABIAN ALVAREZ CASTRO**

RUBRICA.

(R.- 493217)

## R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número LO-805035999-E9-2020 convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en Av. Allende No. 333 Pte., Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E9-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	TRABAJOS DE REHABILITACION DE PAVIMENTO PARA MITIGACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA LLUVIA EN COLONIAS UNION, SANTA MARIA, DURANGUEÑA, FRACC. MONTEBELLO, OBISPADO, AVIACION, INFONAVIT, NUEVA CALIFORNIA (OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCION COMPETENCIA LOCAL) EN TORREON, COAHUILA.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/03/2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	12/03/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 12:00 horas

TORREON, COAH., A 5 DE MARZO DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**ARQ. TOMAS GALVAN CAMACHO**

RUBRICA.

(R.- 493240)

**CHIH-COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y  
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-20  
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908020990-E3-2020 (CECYTECH/LP/001/2020), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones de la Dirección General del Colegio ubicadas en calle República de Bolivia No. 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, teléfono 614-214-47-50 ext. 17117, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de la Póliza de Seguro de Vida Autoadministrable para personal Docente, Administrativo, Técnico y Manual del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua por el periodo de las 12:00 horas del día 15 de Marzo de 2020 a las 12:00 horas del día 15 de Marzo de 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02 de Marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE MARZO DE 2020.  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS C.P.  
**JAIME ISMAEL TORRES CARDONA**  
RUBRICA.

(R.- 493208)

**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO  
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01747) 494 31 00 ext. 1317, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número **LO-912007999-E1-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución de Hospital Comunitario de Olinalá
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	09/03/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/03/2020 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD  
**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS**  
RUBRICA.

(R.- 493204)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E2-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y biodigestores, para beneficiar a la localidad de Taxhie en el municipio de Alfajayucan (2da. etapa); ubicada en la localidad de Taxhie, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen de la obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/marzo/2020
<b>Visita al lugar de la obra:</b>	06/marzo/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/marzo/2020, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/marzo/2020, 09:00 horas
<b>Obtención de bases en oficinas</b>	Del 02 al 06 de marzo de 2020

Licitación No. LO-913005997-E3-2020

<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, para beneficiar a las localidades de Dengandho de Juárez, San Antonio Abad y La Palma en el municipio de San Salvador; ubicada en varias localidades del Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen de la obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/marzo/2020
<b>Visita al lugar de la obra:</b>	06/marzo/2020, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/marzo/2020, 14:30 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/marzo/2020, 10:30 horas
<b>Obtención de bases en oficinas</b>	Del 02 al 06 de marzo de 2020

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA  
**ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN**  
 RUBRICA.

(R.- 493189)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número No. LA-913019984-E1-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: [www.cecyteh.edu.mx](http://www.cecyteh.edu.mx), teléfono: 01 771 71 707 30, los días 03 de marzo al 12 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de Servicio de Internet
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto Unico
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de marzo de 2020 a las 09:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautila, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

5 DE MARZO DE 2020.  
PRESIDENTA DEL COMITE  
**MTRA. LILIANA LOPEZ REYES**  
RUBRICA.

**(R.- 493229)**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
OBRA PUBLICA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, los días 03 de marzo al 19 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E2-2020

<b>Descripción de la Licitación</b>	"Mantenimiento del almacén general con el propósito de tramitar la licencia sanitaria ante la Cofepris"
<b>Volumen de la obra</b>	Según bases
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de marzo de 2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de marzo de 2020, 11:00 horas.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	12 de marzo de 2020, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de marzo de 2020, 11:00 horas.

ATENTAMENTE  
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE MARZO DE 2020.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 493211)**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**  
ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. el 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 03 al 19 de marzo del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E3-2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Arrendamiento de equipo de fotocopiado.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03-Marzo-2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13-marzo-2020, 10:00 a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-marzo-2020, 10:00 a.m.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E4-2020.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Servicio de limpieza y manejo de desechos.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03-marzo-2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13-marzo-2020 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-marzo-2020 12:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE MARZO DE 2020.  
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE  
**AARON MARTIN MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 493239)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**LA-920020996-E06-2020**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de **ley** en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, LA-920020996-E06-2020, para la “**SERVICIO DE INTERNET VIA MICROONDAS PUNTO A PUNTO**”, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 05 al 10 de marzo de 2020, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86, 26 o 36 ext. 119.

<b>N° de Licitación:</b>	LA-920020996-E06-2020	
<b>Objeto de la Licitación:</b>	“ <b>SERVICIO DE INTERNET VIA MICROONDAS PUNTO A PUNTO</b> ”	
<b>Volumen a adquirir:</b>	Lo estipulado en la Convocatoria.	
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	05 de marzo de 2020	
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	13 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Visita a instalaciones:</b>	No habrá visita a las instalaciones.	
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	20 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	
<b>Fallo:</b>	25 de marzo de 2020 a las 10:00 horas	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE MARZO DE 2020.  
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO  
**MTRO. PAULO JOSE LUIS TAPIA PALACIOS**  
RUBRICA.

(R.- 493200)

# ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO 093, TOMATLAN, JAL. 1a. UNIDAD, A.C.

PROGRAMA "DE APOYO LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA"

CONVOCATORIA No.: 001

CONTRATO No.: AB-O-JAL-093-1-LP-001-2020

La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal. 1a. unidad A.C. ha recibido apoyos del gobierno federal del programa "Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola", subprograma "Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego" de la componente "Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque"; de conformidad con el convenio de concertación del gobierno federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por otra parte el representante de los usuarios a beneficiar, para la formalización de instrumentos con usuarios de distritos de riego organizados, en el marco de las reglas de operación del programa de **Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola 2019** a cargo de la COMISION NACIONAL DEL AGUA.- La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal. 1a. Unidad A.C., invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para la obra:

1.

Licitación No.	Objeto de la obra	Visita al sitio de la realización de Los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones
1	"Conservación de infraestructura Hidroagrícola con recursos de DPSAB 2019 en conservación a la red de canales, red de drenes y caminos en el módulo 1 en el distrito de riego 093, Tomatlán en el Municipio de Tomatlán, estado de Jalisco."	09/03/2020 a las 11:00 horas	09/03/2020 a las 14:00 horas	13/03/2020 a las 10:00 horas

- Los licitantes que están interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Conagua, ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km. 127 campamento SARH en Tomatlán, Jalisco, C.P. 48450, con teléfono (01322)-28-6-50-06, los días de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.
- Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos y podrán obtener a un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
- Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los Licitantes y en las Condiciones Generales del Contrato son las que figuran en las Bases de licitación para la Adquisición de bienes.
- Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 del 13 de marzo del 2020, o antes. Y contar con el recibo de pago de las bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- Las ofertas serán abiertas a las 11:15 del día 13 de marzo del 2020 en presencia de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal. 1a. unidad A.C., ubicadas en carretera Barra-Navidad Puerto Vallarta Km. 127 campamento SARH en Tomatlán, Jalisco.
- El pago se realizará 45 (cuarenta y cinco) días máximo, de la fecha de recepción de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de la licitación, ni en las ofertas presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE  
TOMATLAN, JALISCO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
**C. CARLOS ANTONIO BARRAZA ARECHIGA**  
RUBRICA.

(R.- 493177)

## SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E1-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA ESTATAL DE SALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 08:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/03/2020 09:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25/03/2020 13:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E2-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPO DE COMPUTO Y VIDEOCONFERENCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/03/2020 08:30 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/04/2020 10:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/04/2020 13:30 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

MONTERREY, NUEVO LEON, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**C.P. AARON SERRATO ARAOZ**  
RUBRICA.

(R.- 493199)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con N° LA-923055981-E3-2020, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de equipamiento de bienes, herramientas, materiales y artículos varios, bienes y accesorios informáticos. De acuerdo a las partidas del Anexo I.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	05/03/2020
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 11/03/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 19/03/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE  
CANCUN, QUINTANA ROO, A 5 DE MARZO DE 2020.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**M. I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON**  
RUBRICA.

(R.- 493191)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-20**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E8-2020, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-926014991-E9-2020
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de mantenimiento y recarga a equipos contra incendio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	28/02/2020
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/03/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/03/2020 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 5 DE MARZO DE 2020. DIRECTOR  
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **MTRO.**  
**JAVIER ROJAS TENORIO**  
RUBRICA.

(R.- 493187)

**USUARIOS DE RIEGO DE PORVENIR CHAPACAO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA NUM. 001/2020**

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y su Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque y el Manual de Operación de la Componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
AB-O-SLP-092-(SRL)-LP-001-19	Conservación y mantenimiento de las compuertas automatizadas en la toma lateral km. 3+220 del canal principal Ebano y represa km. 29+400 del canal principal Barrote en la red mayor y trabajos diversos de conservación en canales varios de la red menor Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 consistentes en: mantenimiento de compuertas y sus mecanismos elevadores en estructuras dispersas, desmonte, limpia y deshierbe, desazolve de la cubeta, limpia de canales revestidos, reposición de losas de concreto hidráulico y sello asfáltico ubicados en el Distrito de Riego 092 Río Pánuco Unidad Pujal-Coy 1, municipios de Ebano y Tamuín S.L.P. y Pánuco, Ver.	10/03/2020 a las 09:00 hrs.	10/03/2020 a las 13:00 hrs.	17/03/2020 a las 12:00 hrs.	37 días naturales

Las bases del concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el 16 de Marzo del 2020, en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R.L. de I.P. de C.V., ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No. 70-1, Col. Manuel Avila Camacho, Ebano, S.L.P., en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de estas será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R.L. de I.P. de C.V.; número de clabe interbancaria 021707040542644114 del Banco HSBC.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones del concurso, así como para el acto de presentación y apertura de proposiciones será en las oficinas de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R.L. de I.P. de C.V., ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No- 70-1, Col. Manuel Avila Camacho, Ebano, S.L.P., en las fechas y horarios indicados, siendo atendidos por el Ing. Eulogio Olvera de la Cruz, Representante Técnico de Usuarios de Riego de Porvenir Chapacao, S. de R.L. de I.P. de C.V., con número telefónico 845-1016547.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE  
 CD. EBANO, S.L.P., A 5 DE MARZO DE 2020.  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE USUARIOS DE RIEGO DE PORVENIR CHAPACAO, S. DE R.L. DE I.P. DE C.V.  
 DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA  
**C. DAVID ARNULFO ENRIQUEZ MEDINA**  
 RUBRICA.

**(R.- 493169)**

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado  
Primero de Distrito en el Estado Xalapa  
de Equez., Ver.  
EDICTO**

Tercera interesada de iniciales A. B. A.: En el juicio de amparo 1299/2018, promovido por Guillermo y Cesar, ambos de apellidos Soto Montero, contra del Juez de Control de Proceso Penal y Oral, con sede en Pacho Viejo, Veracruz y otra, de quien reclaman: Lo determinado en audiencia del 1° de diciembre de 2018 y concluida el dos siguiente, en el Proceso Penal 344/2018, que calificó de legal su detención, su retención; además se les impuso prisión preventiva oficiosa por un año; y, la resolución de 7 de diciembre de 2018, en que se dictó auto de vinculación a proceso, por su probable participación en el delito de secuestro agravado. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días, apercibida que de no hacerlo mediante escrito por sí, por conducto de apoderado o representante, se proseguirá el juicio y las posteriores notificaciones se realizarán por lista. Se le deja copia simple de la demanda y auto admisorio en los estrados de este Juzgado. Publíquese por tres veces, de 7 en 7 días, en el D.O. F. y en el periódico de mayor circulación, los días: 14, 25 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Xalapa de Equez., Ver. 17 de enero de 2020.  
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Karina Juárez Benavides**  
Rúbrica.

**(R.- 491641)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
EDICTO**

En el juicio de amparo 605/2018-II, promovido por Rubén González Martínez y Jorge Humberto Castro Martínez, se ordena realizar la primera notificación del presente juicio al tercero interesado Luis Armando Sánchez Rodríguez, haciéndole saber que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado de distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la determinación de no ejercicio de acción penal, emitida en el cuadernillo preliminar 149/2018, que confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal dictada en la carpeta de investigación 201-2016-08559, dictada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Jefatura de Zona Ensenada de la Unidad de Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, derivado de la causa penal 370/2013, del índice del Juez Único Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, instruida en contra de los quejosos, por el delito de homicidio doloso.

Ensenada, Baja California, 24 de enero de 2020.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Ensenada.  
**Alejandro Javier García Estrada.**  
Rúbrica.

**(R.- 491907)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Tercera interesada Sabrina Abasolo Vega, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 338/2019 del índice de este juzgado, promovido por Rocío Paredes Guarneros, por propio derecho y en representación de su menor hijo R.V.P., contra actos de la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, del Estado de Tlaxcala, se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS OCHO MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se celebrará una vez concluido dicho plazo.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Ana Rosa Jiménez Loranca.**

Rúbrica.

**(R.- 491928)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

En el amparo 634/2019-V-9, promovido por Juan Valerio Vega, se ordena emplazar a los terceros interesados Reyna Santiago Vega (descendiente de Carolina Vega Pelón -finada-) y José Luis Santiago Vega, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del Estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el auto de formal prisión dictado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, dentro del proceso 347/2003-6, del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de enero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

**(R.- 491932)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 189/2019, promovido por Jesús Alfredo Santiago Calderón, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 266/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecisiete de junio de dos mil diez, por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 117/2009, actualmente 492/2019, instruida por los delitos robo equiparado y disparo de arma de fuego, cometido en perjuicio del patrimonio de las personas y Marco Polo Serrano Villegas, Jorge Rafael Gil Madera, Luis Fernando Calderón Rueda, Juan José Villegas Martínez, Álvaro Gabino González Medina y Jorge Martín Juárez Osorio, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jorge Rafael Gil

Madera y Marco Polo Serrano Villegas, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.  
Toluca, Edo. de México, 16 de enero de 2020.  
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**  
**Angélica González Escalona.** Rúbrica.

---

**(R.- 491934)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesada:  
Araceli Páramo Osornio.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 157/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Humberto Carmona Santoyo y José García Nava, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de diciembre dos mil dieciocho en el toca 24/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20, 21 y 133. Se hace saber a la tercero interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2019  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**César Iván Muñoz Robles.**  
Rúbrica.

**(R.- 491946)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

BRÍGIDO ROJAS SALGADO, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 882/2019, promovido por ALEJANDRO ORTEGA LÓPEZ, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 445/2019; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de sus representantes, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 06 de febrero de 2020.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 492158)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 260/2019, promovido por SERGIO PÉREZ FERNÁNDEZ, contra el acto reclamado a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México), consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 1343/2006, se ordenó correr traslado a la tercera interesada de identidad resguardada con iniciales M.Q.C., por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 30 de enero de 2020.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 492317)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 158/2019

Quejoso: AARÓN ENRIQUE TINOCO MIRANDA

Tercero interesado: SARA JAZMÍN Y/O YAZMÍN JAIN MENDOZA Y HERACLIA SOTO CABRERA

Se hace de su conocimiento que Aarón Enrique Tinoco Miranda, promovió amparo directo contra la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Sara Jazmín y/o Yazmín Jain Mendoza y Heraclia Soto Cabrera, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México.

**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**

Rúbrica.

**(R.- 492326)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Inmobiliaria Crocsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo **829/2019-IX** promovido por **Andrés Bahena Vergara**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, reclamando: *"La omisión de la autoridad responsable de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo"*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de

mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio de dos mil veinte.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, treinta y uno de enero de dos mil veinte.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Israel Orduña Espinosa.**  
Rúbrica.

(R.- 492318)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1210/2019-IV**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1210/2019-IV**, promovido por **Yolanda Alhelí Corales Arellano**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete de la Local De Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **QC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Cintia Carolina Morales Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 492328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**

TERCERO INTERESADO  
CENTRO COMERCIAL VALLEJO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2018-IV, promovido por María Zenaida Rodríguez Porcayo, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edicto, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de enero de 2020.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Juan Carlos Cortez Arciniega**  
Rúbrica.

(R.- 492331)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Terceros Interesados:

**Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, dentro del juicio de amparo directo 202/2019, promovido por Eduardo Lemus Ortiz, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de junio de 2019, dictada en el toca 35/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados **Juan Enrique Cañada Colín, María Guadalupe Colín Torres y Gabino Colín Torres**, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.**

Rúbrica.

(R.- 492333)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO

Tercero Interesado:

**Óscar Manuel Ortiz Leal.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, dentro del juicio de amparo directo 222/2019, promovido por Margarita Barroso González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de octubre de 2019, dictada en el toca 71/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado **Óscar Manuel Ortiz Leal**, que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 29 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.**

Rúbrica.

(R.- 492336)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Puebla, Puebla  
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 996/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en Avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Jaime Castañeda Pantoja o Jaime Castellanos López o Jaime Castellanos Pantoja**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, consistente en: el auto de formal prisión de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del proceso 108/2004, por la probable comisión de delito de robo calificado y asociación delictuosa ilícitos previstos y sancionados por los artículos 373, 374 fracción IV, 380 fracciones I, X; XI, XVIII, 381 183 y 184, en relación a los artículos 13 y 21 Fracción I del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a **Andrés García Matlatl**, como tercero interesado por edictos que se publicarán

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del doce de febrero de dos mil veinte**, para la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veinte.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Mónica Grisell Hernández Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 492477)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**

**EDICTO**

Juicio de amparo 1464/2018, promovido por **Hugo Mena Moreno**, contra actos del Juez de Control en Baja California Sur, con residencia en San José del Cabo, y otras autoridades; reclama la orden de aprehensión girada en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Ochoa Zaragoza por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 8 de enero de 2020.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur. **Norma**

**Olivia Márquez Collins.**

Rúbrica.

(R.- 492344)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**

**EDICTO**

**PROCESO PENAL 52/2015**

En el proceso penal 52/2015, instruido en contra de Jesús Armando Ávila Valle, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado al testigo Arnoldo Ulises Valle Cota, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Náinari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas del diecinueve de marzo del año en curso, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificada con credencial oficial que ostente su fotografía,

Cd. Obregón, Son. 10 de febrero de 2020.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Lic. José María Ahumada Fierro.**

Rúbrica.

(R.- 492630)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 774/2019-IV, promovido por Cecilia Gómez, así como las menores de iniciales K.M.L.G y J.G.L.G., se ordena emplazar al tercero interesado José Paul Gutiérrez Villanueva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que las quejas promovieron demanda de amparo en contra de la resolución dictada el 24 de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Único del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de León, Guanajuato (sistema tradicional), dentro del expediente 237/2016.

León, Guanajuato, a 10 de febrero de 2020.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**María Noemí Espinosa Cervantes.**

Rúbrica.

**(R.- 492631)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTO

C. MARGARITA DE LOS ÁNGELES REVA HAYÓN.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 888/2018, promovido por Hugo Santiago Antonio, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; para que en un plazo de veinte días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Guido Perez Ramirez.**

Rúbrica.

**(R.- 492654)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito Tapachula de**  
**Córdova y Ordóñez, Chiapas** EDICTO

**VICTOR HUGO MORALES OSORIO.**

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **2210/2019**, promovido por **Víctor Hugo Morales Osorio**, contra actos de **la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario de su adscripción, con residencia en esta ciudad**, por acuerdo de once de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio a **Encinos, A.C, Fraccionamiento Los Encinos, A.C y Hugo Domínguez Cruz**, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de **tercero interesado**, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerta Santa Isabel

carretera a Cantón Murillo KM.0+450 Código Postal 30785, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonado al juicio, estas se le hará por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Rosa Patricia Cordova Rangel**

Rúbrica.

(R.- 492646)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**

EDICTO

En el proceso penal 10/2018-II instruido contra JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PÉREZ o JOSÉ ALFREDO GARCÍA VILLEGAS alias "El Chaka", "El Negro" o "El Gordo", por el delito delincuencia organizada; el elemento aprehensor Francisco Gerardo Roblero Pérez, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de marzo de 2020.

Por acuerdo de la Secretaria en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Isai Urbina Camacho.**

Rúbrica.

(R.- 492667)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**

EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Para emplazar a: Francisco Ibáñez de Dios.

En el juicio de amparo número 791/2019-IX, promovido por Paula Ibáñez de Dios, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit, que hizo consistir en "...el auto de formal prisión que me fue notificado dolosamente supuestamente el día 12 doce de Julio del año 2019 dos mil diecinueve... en la causa penal 112/2016..."; se designó con el carácter de tercero interesado a Francisco Ibáñez de Dios, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Marco Antonio Rendón Álvarez**

Rúbrica.

(R.- 492668)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1370/2019-II, promovido por Alma Delia Symor Mendoza, se ordenó emplazar a la tercera interesada Adriana Vega Rosario y/o Adriana Minerva Vega Rosario, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de personas que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Ariatna Patricia Ochoa Sanchez.**

Rúbrica.

**(R.- 493010)**

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder**  
**Judicial de la Federación Consejo**  
**de la Judicatura Federal Juzgado**  
**Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **1584/2019**, promovido por **Rafael Francisco Torres Lerdo de Tejada**, por *propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J. E. T. V.*, se emplaza a juicio a Maira Isabel Vidal Reyes, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Rodrigo Courtois Yannini.**

Rúbrica.

**(R.- 493015)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A NADIA Y KATIA, AMBAS DE APELLIDOS ORTIZ BALTAZAR, ASÍ COMO A LA DENUNCIANTE IRMA MARTÍNEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 104/2019, promovido por BARTOLO ORTIZ ASUNCIÓN, por su propio derecho, contra la sentencia de veinte de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, ahora Primera Sala en Materia Penal, en el toca 40/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 390/2001, por el Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor y violación equiparada, así como su ejecución, atribuida al Director del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez, Puebla, las cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidas en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda

y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 492994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con sede en San Bartolo Coyotepec

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 881/2019, promovido por Juan Antonio Castillo Treviño y Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el trece de febrero de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de febrero de dos mil veinte.

El Juez Segundo de en el Estado de Oaxaca.

**Fidel Gallegos Figueroa**

Rúbrica.

(R.- 493019)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 19/2020-III**, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, contra el acto del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 748/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Arturo Martínez Herrera**, en contra del **Procurador General de la República y otros**, expediente **584/2016-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Salvador Sergio Arredondo Arredondo**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**

Rúbrica.

(R.- 493127)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

Óscar Gabriel Núñez Pita.

En el juicio de amparo 361/2019-VIII, promovido por María Elena Trujillo Valdéz, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Tijuana, Baja California y de otras autoridades, se ordenó emplazar a Óscar Gabriel Núñez Pita, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 11 de febrero de 2020.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Adriana**

**Gutiérrez Ruiz.**

Rúbrica.

**(R.- 493172)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

**FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En el juicio de amparo directo **D.C. 852/2019**, promovido por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **853/2015/15**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

**(R.- 493188)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Agustín González Torre, contra actos del Juez de lo Penal de Teziutlán, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leticia del Carmen González Torre por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Aarón Noel Reyes Chaires.**

Rúbrica.

**(R.- 491927)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato, Gto.**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.  
QUEJOSO: HUMBERTO MÁLAGA BLANCAS Y OTROS.  
TERCERIA INTERESADA: DAVID FARJI COHEN.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 952/2019, promovido por Humberto Málaga Blancas, Diana Lorena García Vargas, María Elena Vargas Navarrete, Alejandro García Vázquez, Mario Alberto García Vargas, J. Félix Negrete Pérez, José Marcos Pereyda Pérez, y Verónica Chagoyán Jiménez, por conducto de su apoderado legal Luis Ángel Morales Reynoso, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se señaló como tercero interesado a David Farji Cohen, y por proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita por conducto de su apoderado legal o autorizados, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil veinte.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.  
**Lic. Reyna María López Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 492209)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ELOÍNA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MAGDALENO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ALBACEAS O REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE HERMENEGILDO LOZADA LOZADA Y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PARTES TERCERO INTERESADAS EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 120/2019, promovido por MIGUEL ÁNGEL GRANADOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil once, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 401/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 189/2001, por el Juez de lo Penal de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de HERMENEGILDO LOZADA LOZADA y MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, a través de quienes legalmente los representen, los cuales tienen el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendidos en cuanto al citado delito, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, y 181 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal, copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, Ala Norte, piso 9, en San Andrés Cholula, Puebla, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a seis de febrero de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 492478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

Monserrat Fernández Sertvitje, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 234/2018 y su acumulado 973/2018, formados con motivo de las demandas de amparo promovido por Alejandro Fernández Ávila, en los que señaló como actos reclamados: 1. El auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el proceso penal 1/ 2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, por el delito de administración fraudulenta previsto y sancionado por el artículo 218, fracciones II y III del Código Penal del Estado de Veracruz; y, 2. La resolución de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 273/2018, del índice de la la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, a través de la cual ordenó revocar el auto de vinculación a proceso de cinco de marzo de dos mil dieciocho y reponer el procedimiento en el proceso penal 1/2016, del índice del Juzgado de Control del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Veracruz, entre otros; el Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior, así como los estrados de este juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, que tiene expedido su derecho para comparecer a este juzgado a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, 29 de enero de 2020  
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 492622)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**ALONDRA MARILÚ FERRER ÁLVAREZ.**  
**TERCERA INTERESADA**

En el juicio de amparo directo 624/2019, promovido por **Ever Velázquez Chávez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **Alondra Marilú Ferrer Álvarez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 99-C-1P0/2017, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de once de marzo de dos mil diecinueve, pronunciada en la causa penal 295/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó Ever Velázquez Chávez, como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada cometido en agravios de E.R.A.F. y A.M.F.A; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracción III, inciso a) y V inciso a) de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2020  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol**  
Rúbrica.

**(R.- 492639)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdoba y Ordoñez**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.

CC.ANTONIO DE JESUS TORRES  
EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número 1688/2019, promovido por José Víctor Gallegos Rodríguez, contra los actos que reclama del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Zacatecas, Zacatecas y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados y señalen domicilio, si así conviniere a sus intereses; y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, a los tres días de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Carlos Andres Clemente Figueroa.**  
Rúbrica.

**(R.- 492676)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo 1230/2019-I, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, institución de banca múltiple, afirme grupo financiero, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a la persona moral Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escrito aclaratorio, demanda en la cual se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca de apelación en artículo número 212/2019 de índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual se confirmó la resolución de seis de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Cuarto Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se resolvió la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia de remate, dentro del juicio ejecutivo mercantil 209/2016, promovido por Eduardo David Ramírez Guajardo y Rubén Ramírez Guajardo, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, grupo financiero, en contra de Comercializadora Dinamo, sociedad anónima de capital variable y Mario Alberto Segovia García. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a apartir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las doce horas con dos minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte".

Monterrey, Nuevo León a 29 de enero de 2020  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Juliana González Salinas.**  
Rúbrica.

**(R.- 492683)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,** Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **veintidós de enero de dos mil veinte.**

**TERCERO INTERESADO:** Mariano Nicolle Aldrete Wolosky.

En los autos del Juicio de Amparo 1143/2019, promovido por Elías Valdez Wolosky, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: el auto de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 688/2018, seguido por Mariano Nicolle Aldrete Wolosky en contra de Miguel Ángel Valdez González, y como consecuencia la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado calle José María Rico 215, departamento 602, colonia Del Valle, hoy Acacias, alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Mariano Nicolle Aldrete Wolosky, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil diecinueve**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo

Atentamente.

Ciudad de México, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Osiris Ayddé García Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 492689)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ESPERANZA ARACELI LOMELÍ VEYRO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1433/2019-I**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ y DOLORES MEDINA VERA DE MARTÍNEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, CONSISTENTES EN:

- LA SENTENCIA DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON SEDE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, POR LA QUE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DEL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS, PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE TRES ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO; Y, LA CANCELACIÓN DE DICHO PODER.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:**  
**“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”**  
**POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria.

**Lic. Josefina Enríquez Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 493184)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito**  
**con residencia en Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado: **SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ**

En auto del juicio de amparo directo **919/2019**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. = (...) procedase al **emplazamiento de la parte tercero interesada SATURNINO DÍAZ GONZÁLEZ, por medio de edictos.** (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo **919/2019**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por **RAMÓN FLORES GARCÍA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SOLEDAD ORTIZ REVUELTA DE GARCÍA y representante común de ANTONIO MANUEL ORTIZ DE LA PEÑA, por propio derecho y como apoderado de BEATRIZ ELVIRA ORTÍZ DE LA PEÑA, GEMMA ELENA DE EMPARAN ORTIZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIA ORTIZ REVUELTA VIUDA DE EMPARAN y OTROS,** en contra de la **sentencia de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad,** dentro del toca número **714/2018** (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...), dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdo (...).”

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 28 de febrero de 2020.

El Magistrado Presidente. **Isidro**

**Pedro Alcántara Valdés.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

**Amadeo Fabbri Carrano.** Rúbrica.

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

**(R.- 493192)**

En el juicio de amparo 158/2019, promovido por Jesús Báez Lazcano y/o José Manuel Vélez Ortuño contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Fabio Bonilla por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 491933)**

---

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.**

El dieciocho de Febrero de dos mil veinte, dentro del expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/059/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada Protego Integral, Seguridad Privada, S.A. de C.V., las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Protego Integral, Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 13, 32, fracciones III, XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como el artículo 23, fracción VI, del Reglamento del citado ordenamiento legal, las sanciones previstas en el artículo 42, fracciones I y III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las contempladas en el artículo 60, fracciones I y V, del Reglamento, consistentes en:

I. Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción III, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

III. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción XVI, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

IV. La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530, por el término de un mes, por incumplir la fracción XXVII, del artículo 32, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 076/2010.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

Director General de Seguridad Privada. **Lic.**

**Gonzalo Martínez de Teresa.** Rúbrica.

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
TFJA  
Sala Regional del Golfo

(R.- 493186)

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a Josías García Sánchez, Alan Palacios Lozano y Javier Hernández Salas, terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **3556/16-13-01-1** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por **CEBRIAN SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, contra la resolución 600-65-00-01-00-2016-4035 de 11 de octubre de 2016, emitida por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2", que confirma la 500-65-00-05-01-2016-11786 de 25 de mayo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2", que determinó un crédito fiscal por \$58'802,419.09. Motivo por el cual, deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen se declarará precluido ese derecho procesal, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, haciéndosele **las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Boletín Electrónico**. La copia simple de la demanda y del auto de admisión de 8 de diciembre de 2016, se dejan a su disposición en la Sala.

Xalapa, Veracruz, a 17 de febrero de 2020.

Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Arlette Olivia Herrera Martínez**

Rúbrica.

(R.- 492839)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios**  
**Procedimiento: DGRRFEM/B/06/2017/12/121**  
**Oficio DGRRFEM-B-2206/20**  
**EDICTO**

**C. Mario Alberto Oliva Ruíz.**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGRRFEM/B/06/2017/12/121, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones PO0679/14, formulado al Gobierno del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de la omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-2206/20 del 19 de enero de 2020, durante el desempeño de su cargo como Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, durante el periodo comprendido del 10 de julio al primero de octubre de 2012, consistente en que: Omitió vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras del organismo, toda vez que se autorizó el pago a los proveedores Nadro S.A. de C.V. y Carlos Arnoldo Rodríguez Navarro, con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), por la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**. Con lo que se considera que causó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$148,900,910.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta específica del programa, de los **\$151,899,510.81 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 81/100 M.N.)**, que constituyen el importe total del daño causado. Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 77 bis 5, inciso B), fracción III de la Ley General de Salud; 42 primer párrafo, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracción III, 241 y 261 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32, fracción V, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos y funciones 8 y 14 del Director de Administración del Manual de Organización Específico de Servicios de Salud de Morelos. Y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia, que se celebrará a las **09:00** horas del **24 de marzo de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia; así también, se le ponen a la vista en el domicilio antes mencionado, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia para que las consulte de considerarlo necesario. Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

**(R. - 493075)**

**Estados Unidos Mexicanos Secretaría de  
Hacienda y Crédito Público Servicio de  
Administración Tributaria Administración  
General de Recursos y Servicios Administración  
Central de Fideicomisos**

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

**EDICTO**

Vistos los autos de los expedientes de los títulos de autorización que se enlistan, cuyas empresas autorizadas no fueron localizadas en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo vigente, se ordena la notificación por edictos de los oficios que contienen la resolución de cancelación en los siguientes títulos de autorización:

No.	N° de Título	Empresa	Resolución de Cancelación
1	010/2011	Servicios en Informática y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-988
2	004/2015	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-0986

Toda vez que de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral cuarto de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido, conforme al numeral SEXTO de los términos y condiciones de los títulos de autorización, es causa de cancelación la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del autorizado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inició el procedimiento de cancelación de los títulos de autorización, por lo que se otorgó a los autorizados un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho conviniera; sin embargo, transcurrido en exceso el término otorgado en cada uno de ellos, no se recibió escrito o promoción por parte de los autorizados a efecto de acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Término Cuarto de los términos y condiciones de éstos, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

En consecuencia, se confirma el incumplimiento al Término Cuarto de los Términos y Condiciones del título de autorización, respecto a la obligación del autorizado para proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información anual y jurídica, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se cancelan los títulos de autorización por los hechos y motivos señalados.

Asimismo, de los oficios que contiene el inicio de procedimiento de cancelación de título de autorización

No.	N° de Título	Empresa	Inicio de procedimiento de cancelación
1	001/2016	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-101
2	017/2009	Intellego, S.C.	300-08-04-00-00-2020-102
3	005/2012	Integra Ingeniería, S.A. de C.V.	300-08-04-00-00-2019-1084

Lo anterior, derivado de las constancias que obran en los expedientes de títulos de autorización antes señalados, no se desprende la existencia de evidencia documental que acredite el cumplimiento, en tiempo y forma, de la obligación a cargo del autorizado de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información y documentación prevista en el numeral CUARTO de los términos y condiciones de dichos títulos, en ese sentido y con fundamento en el artículo 144-A de la Ley Aduanera, se inicia el procedimiento de cancelación, por lo que se otorga un plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convinieren.

Los oficios citados, se ponen a disposición de los particulares señalados en la Administración Central de Fideicomisos, ubicada en la Avenida Hidalgo 77, Módulo VII, piso 4, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Finalmente se hace del conocimiento de los interesados que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán interponer el recurso de revisión, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, según lo señalado en el artículo 85 de la misma Ley, el cual deberá ser presentado en la oficialía de partes de la Administración Central de Fideicomisos, sita en Av. Paseo de la Reforma, número 37, Módulo VII, planta baja, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. Asimismo, cuando proceda, el juicio contencioso administrativo federal previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I, inciso a), vigente, en el que se le otorga un plazo de treinta días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

Atentamente.

Ciudad de México, 4 de marzo de 2020

Administradora de Fideicomisos "4"

**Lic. Mayra Alicia Alvarado Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 493088)**

**Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.**

Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-A/0048/2020 con fecha 21 de febrero de 2020 emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas por el servicio aeroportuario de Estacionamiento Público de Vehículos que proporciona la empresa OMA Logística, S.A. de C.V. y que se aplicarán a los usuarios que hagan uso del mismo, en la concesionaria Aeropuerto de Monterrey S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación, se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

**TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS QUE  
PROPORCIONA LA EMPRESA OMA LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. EN  
EL AEROPUERTO DE MONTERREY  
VIGENTES A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020**

Larga y Corta Estancia	Tarifa (\$M.N.)
Los primeros 60 minutos o fracción	34.50
Cada fracción de 30 minutos, después de los primeros 60 minutos	17.25
Tarifa máxima por día	344.83
Boleto Extraviado (Más tiempo transcurrido)	344.83

NOTA: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**CONTRAPRESTACIÓN POR DERECHOS DE ACCESO A ZONA FEDERAL  
CORRESPONDIENTE A TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
EN EL AEROPUERTO DE MONTERREY**

15% de participación sobre ingresos brutos mensuales (excluyendo IVA)  
derivados de la prestación del servicio de estacionamiento para automóviles.

Atentamente

San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020

Representante Legal

**Lic. Ruffo Pérez Pliego del Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 493193)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**